TOMO XLII — Montevideo, Martes 15 de Febrero de 1916 — Núm. 3041

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Organiza la Estadística del Comercio Exterior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 14 de 1916.

El Presidente de la República, con el propósito de organizar la estadística del Comercio Exterior, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Abril de 1916, la estadística del Comercio Exterior de la República abarcará los tráficos siguientes: Comercio Especial, Comercio Efectivo, Tránsito Directo, Comercio General.

El Comercio Especial comprenderá:

A) En la Importación: todas las mercaderías destinadas al consumo uruguayo, á saber:

1.o Mercaderías sujetas y libres de derechos, despachadas en el momento de su importación (importación directa).
2.o Mercaderías sujetas y libres de derechos, introducidas á los depósitos nacionales y despachadas posteriormente (importación de los depósitos).
3.o Frutos y productos similares á los del país y susceptibles de consumo en éste.

B) En la Exportación: las mercaderías expedidas al extranjero, á saber:

1.o Mercaderías de producción nacional sujetas y libres del pago de derechos de Aduana (exportación directa).
2.o Frutos y productos extranjeros similares á los del país, incorporados á los de producción nacional y reexportados conjuntamente con éstos.

Art. 2.o El Comercio Efectivo comprenderá todas las mercaderías introducidas, exportadas y reexportadas por el comercio uruguayo, ó sea la totalidad real del comercio del Uruguay con el extranjero. En consecuencia, estará compuesto por los tráficos siguientes:

A) En la Importación:

1.o Mercaderías sujetas y libres de derechos, despachadas para consumo en el momento de su importación. (Importación directa).
2.o Mercaderías introducidas á los almacenes del Estado, cualquiera que sea el destino que posteriormente se les dé. (Entrada á los depósitos).
3.o Frutos y productos extranjeros similares á los del país é introducidos libremente.

B) En la Exportación:

1.o Mercaderías de producción nacional, sujetas y libres del pago de derechos de Aduana. (Exportación directa).
2.o Mercaderías reembarcadas con destino al extranjero, después de almacenadas en los depósitos del Estado. (Reexportación de los depósitos ó tránsito indirecto).
3.o Frutos y productos extranjeros similares á los del país, incorporados á los de producción nacional y reexportados conjuntamente con éstos.

Art. 3.o El Tránsito Directo comprenderá:

A) Mercaderías con procedencia y destino extranjeros, trasbordadas en los puertos de la República. (Tránsito marítimo y fluvial).
B) Mercaderías con procedencia y destino extranjeros, transportadas por los ferrocarriles á través del territorio de la República, sin previo almacenamiento en los depósitos del Estado. (Tránsito terrestre).
C) Mercaderías trasbordadas directamente en los puertos de la República, para el consumo ó abastecimiento de los buques extranjeros surtos en ellos. (Tránsito de aprovisionamiento naval).

Art. 4.o El Comercio General lo constituirá el conjunto del movimiento de las mercaderías que franqueen las fronteras y las aguas territoriales de la República. Abrazará:

A) En la Importación:

1.o La importación directa.
2.o La entrada á los almacenes del Estado.
3.o La introducción de frutos y productos extranjeros similares á los del país.
4.o El tránsito directo.

B) En la Exportación:

1.o La exportación directa.
2.o Los frutos y productos extranjeros similares á los del país incorporados á los de producción nacional y embarcados conjuntamente con éstos.
3.o La reexportación de los depósitos ó tránsito indirecto.
4.o El tránsito directo.

Art. 5.o Los artículos que gozan de los beneficios del «drawback» y la admisión temporaria (leyes de 15 de Julio de 1911 y 12 de Octubre de 1912), serán objetos de cuentas especiales, en las que se especificarán los datos que menciona el artículo 13 de este decreto.

Estadística del Comercio Especial

Artículo 6.o La estadística del comercio especial será preparada en cuadros anuales, en tal forma, que éstos expongan el tráfico bajo las siguientes clasificaciones:

A) Clases y cantidad de mercaderías importadas, según la clasificación de la tarifa de avalúos. Las mercaderías no incluídas en dicha tarifa, serán especificadas con los nombres con que hayan sido despachadas, detalladamente y sin involucraciones.
B) Valores de las mercaderías, aforadas según los precios que tengan establecidos en la tarifa de avalúos.
Las mercaderías no incluídas en dicha tarifa serán aforadas de acuerdo con el valor que la Aduana les haya asignado para cobro de los derechos respectivos.
C) Países de origen de las mercaderías.

Art. 7.o Se incluirá también en el comercio especial:

A) El valor de las mercaderías introducidas por el correo, haciéndosele figurar bajo el rubro «encomiendas postales».
B) El oro amonedado importado y exportado.
C) Los armamentos recibidos del exterior para el Gobierno, haciéndose figurar su valor bajo el rubro «Material de guerra para el Ejército Nacional».

Art. 8.o Se tomarán como procedencias de las mercaderías los países de producción ú origen de las mismas, cualquiera que sea la nacionalidad del puerto en que fueron embarcadas. Sin embargo, cuando se trate de mercaderías fabricadas con materias primas importadas de otro país por el país de fabricación, se clasificará este último como país de origen de las mercaderías.

Art. 9.o La estadística de la exportación especial será preparada en cuadros anuales, conteniendo las siguientes clasificaciones:

A) Clase y cantidad de las mercaderías exportadas.
B) Valor efectivo de éstas, entendiéndose por tal el de las mercaderías puestas en los puertos de embarque á bordo de los buques conductores, incluídos el valor medio de compra, y los gastos posteriores, los derechos de Aduana é impuestos adicionales inclusive.
C) Países de destino efectivo de las mercaderías exportadas.
Cuando las exportaciones para ultramar se realicen por intermedio de algún puerto fluvial extranjero, se especificarán dichos puertos y los países de destino, separadamente.
D) Mercaderías sujetas al pago de derechos de Aduana y mercaderías exentas de dichos derechos.

Estadística del Comercio Efectivo

Artículo 10. La estadística del comercio efectivo será preparada en cuadros anuales que contendrán las siguientes clasificaciones:

A) Clases y cantidad de mercaderías, sometida su especificación á la siguiente nomenclatura:

I.—Artículos de alimentación: 1 aceites; 2 arroz; 3 azúcares; a) refinados; b) brutos; 4 café; 5 chocolates; 6 conservas; 7 frutas; 8 fariña; 9 papas; 10 quesos; 11 sal de mesa; 12 te; 13 yerba; 14 otros comestibles; 15 aguas minerales; 16 caña; 17 licores; 18 vinos.

II.—Materias necesarias á la industria: 19 carbón mineral; 20 carbón vegetal; 21 hierro y acero; 22 maderas; 23 portland; 24 substancias químicas; 25 sal; 26 tabacos; 27 otras materias.

III.—Artículos fabricados.—Telas, hilados y aplicaciones: 28 algodón; 29 algodón mezcla; 30 hilo; 31 hilo mezcla; 32 lana; 33 lana mezcla; 34 ramio ó yute; 35 seda; 36 seda mezcla; 37 otras telas.

Confecciones: 38 artículos de moda; 39 confecciones; 40 lencería; 41 sombreros de señora; 42 sombreros de hombre; 43 vestidos de señora; 44 vestidos de hombre; 45 peleterías; 46 otras confecciones; 47 armas; 48 alcohol; 49 cristalería; 50 cacharrería; 51 carrocería; 52 cigarros; 53 medicamentos; 54 kerosene; 55 mueblería; 56 juguetería; 57 mercería; 58 nafta y bencina; 59 artículos de metal; 60 perfumería; 61 relojería; 62 vidriería; 63 otros artículos fabricados.

IV.—Frutos similares á los del país: 64 los mencionados en los reglamentos en vigencia.

B) Valores de las mercaderías, de acuerdo en la importación y el reembarque de depósito, con las declaraciones de los cargadores hechas en los puertos de embarque; y en la exportación, de acuerdo con los valores efectivos de los frutos.
C) Países de origen y de destino efectivo de las mercaderías.
D) Vías que han seguido las mercancías: marítimas, fluviales, férreas, mixtas.
E) Aduanas de introducción y de embarque.

Estadística del tránsito directo

Artículo 11. La estadística del tránsito directo será preparada en cuadros anuales, que expondrán dicho tráfico bajo las siguientes clasificaciones:

A) Clase de mercaderías, de acuerdo con la nomenclatura especificada en el artículo 10 de este decreto.
B) Cantidades y valores, de acuerdo estos últimos con los especificados en los manifiestos de carga.
C) Países de procedencia y destino.
D) Puertos de trasbordo ó aduanas de tránsito.
E) Vías seguidas por las mercaderías marítimas, fluvial, férrea, mixta, aprovisionamiento naval.

Estadística del comercio general

Artículo 12. La estadística del comercio general será preparada en cuadros anuales, los que expondrán la suma de todos los tráficos, con la especificación de las mercaderías, hecha de acuerdo con la nomenclatura establecida en el artículo 10 de este decreto; cantidades y valores.

Estadística del régimen del drawback y la admisión temporaria

Artículo 13. La estadística de las mercaderías que gocen del beneficio del drawback y la admisión temporaria, será preparada en cuadros anuales, conteniendo las siguientes clasificaciones:

A) Clase, cantidad y valor de importación.
B) Países de origen.
C) Empleo dado en el país á los artículos importados.
D) Clase, cantidad y valor de los artículos exportados.
E) Países de destino de los mismos, con excepción de los envases introducidos y empleados en la exportación de frutos y productos, y de las materias primas utilizadas en la fabricación de aquéllos.

Estadística de los cambios y del comercio de oro amonedado

Artículo 14. La estadística de los cambios sobre las plazas del exterior será llevada diariamente y en forma tal que permita exponer en un solo cuadro los tipos que hayan regido durante el año. La del comercio de oro amonedado se llevará mensualmente y especificando los países de procedencia y destino.

Estadística de la navegación

Artículo 15. La estadística de la navegación correspondiente al puerto de Montevideo, será preparada en cuadros anuales, conteniendo las siguientes especificaciones:

A) Tráfico marítimo.
B) Tráfico fluvial.
C) Tráfico de cabotaje.

1.o Clases de buques.
2.o Banderas.
3.o Tonelaje de registro.
4.o Tonelaje efectivo.
5.o Puertos de procedencia y destino.
6.o Operaciones realizadas.

Estadística de los fletes

Artículo 16. La estadística de los fletes abonados por las mercaderías que constituyen el comercio efectivo, será preparada en cuadros anuales y abarcará las siguientes clasificaciones:

A) Tasas que hayan regido durante el año entre los puertos de la República y los extranjeros.
B) Importe total pagado por cada tráfico.
C) Importe pagado por cada tráfico al pabellón mercante nacional y á los extranjeros.

Estadística de los impuestos y tasas que gravan el comercio y la navegación

Artículo 17. La estadística de los impuestos y tasas será preparada en cuadros que expongan la recaudación mensual de cada uno de ellos, mencionándolos separadamente y en la forma que á continuación se expresa:

A) Aduana, Receptoría, Subreceptoría y puerto.
B) Derechos de Aduana propiamente dichos:

1.o Derechos generales sobre la importación y exportación.
2.o Derecho adicional de 5 o|o sobre la importación.
3.o Otros ingresos de carácter aduanero.

C) Impuestos y patentes adicionales y extraordinarios:

1.o Patente extraordinaria de 5 o|o sobre la importación.
2.o Patente adicional de 3 o|o sobre la importación.
3.o Patente Consular de 1|2 o|o sobre la importación.
4.o Patente de Giro de 1 1|2 o|o sobre la importación y exportación.
5.o Impuesto de Estadística de 3 1|2 por mil sobre la importación.
6.o Patente adicional de 1 o|o sobre la exportación.
7.o Impuesto de Estadística de 1 1|2 por mil sobre la exportación.
8.o Impuesto sobre carnes y lenguas conservadas y sobre el tasajo.

D) Impuestos internos de consumo sobre alcoholes importados.
Idem aguardientes ídem.
Idem bebidas alcohólicas ídem.
Idem extractos de vino ídem.
Idem vinos finos y entrefinos ídem.
Idem ídem comunes ídem.
Idem ídem artificiales ídem.
Idem azúcares ídem.

E) Tasas portuarias:

1.o Servicio de descargas.
2.o Servicio de peones ó capatacías.
3.o Eslingaje sobre la importación.
4.o Eslingaje sobre el reembarque.
5.o Almacenaje sobre la importación.
6.o Almacenaje sobre la exportación.
7.o Almacenaje sobre el reembarque.
8.o Guinches sobre la importación.
9.o Guinches sobre la exportación.
10. Atraque.
11. Otros ingresos de carácter portuarios.

F) Tasas á la navegación.

1.o Rentas de faros.

Disposiciones relativas á las Aduanas

Artículo 18. Desde el 1.o de Marzo de 1916 todos los documentos presentados á la Aduana de la Capital deberán ser acompañados de un manifiesto para la estadística, extendido en papel simple, y cuyos modelos suministrará la Oficina de Estadística Comercial.

Art. 19. Los manifiestos de trasbordo, reembarque, tránsito y exportación deberán expresar, además de los datos mencionados en los permisos originales, el peso ó medida de los bultos, la cantidad ó peso neto, la clase y valor de las mercaderías.

Dichos manifiestos serán cumplidos por la División de Resguardos y remitidos diariamente por ésta al Consejo de Administración del Puerto.

Art. 20. El manifiesto de los permisos de desembarque á depósito será cumplido por la División de Depósitos, expresando ésta, además, al margen de cada partida de mercaderías, las que han sido objeto del despacho denominado «de entrada y salida». Una vez cumplidos, serán enviados diariamente por la División de Depósitos al Consejo de Administración del Puerto.

Art. 21. Los manifiestos de los permisos de despacho serán cumplidos por las Divisiones de Visturía y enviados diariamente á la Oficina de Estadística Comercial.

Art. 22. Los manifiestos correspondientes á los permisos de embarque y desembarque de ganado en pie deberán expresar, además de los datos contenidos en dichos permisos, las tasas, y si la introducción ó exportación es temporaria ó definitiva.

Art. 23. La División del Resguardo enviará á la Oficina de Estadística Comercial relaciones diarias de los embarques de exportación efectuados por los distintos puntos de embarque.

Art. 24. La Dirección General de Aduanas enviará á la Oficina de Estadística Comercial:

A) Los estados mensuales descriptivos de los derechos é impuestos mencionados en el artículo 17 de este decreto, debiendo corresponder un estado á la Aduana de la Capital y otro á cada una de las Receptorías y Subreceptorías fluviales y terrestres.
B) Las copias de los permisos de despacho liquidadas durante el día anterior, las que serán devueltas á la Aduana el mismo día de su recepción por la Oficina de Estadística.
C) Las relaciones mensuales de las mercaderías sometidas al régimen del drawback y la admisión temporaria.
D) Las relaciones mensuales de las operaciones de importación y exportación realizadas en cada una de las Receptorías y Subreceptorías.

Dichas relaciones deberán expresar:

1.o El número de la tarifa de avalúos que corresponde á cada artículo importado ó exportado. Cuando se trate de artículos no tarifados, en la columna respectiva se pondrá la abreviatura S|N. (sin número).
2.o Los nombres y cantidad ó peso de las mercaderías.
3.o El país de origen ó de destino definitivo, y el puerto extranjero de trasbordo, si lo hay, cuando se trate de frutos exportados.
4.o El valor de las mismas, liquidado de acuerdo con la tarifa de avalúos si se trata de artículos tarifados, y de acuerdo con el valor asignado en el acto del despacho, si se trata de artículos no mencionados en la tarifa.

Art. 25. Se tomará como destino de las mercaderías exportadas el país de consumo ó de venta de las mismas, con exclusión de los puertos en que sean trasbordadas ó de los territorios que deban atravesar durante su viaje, salvo en los casos previstos en el artículo siguiente.

Art. 26. Cuando las mercaderías exportadas con destino á ultramar sean trasbordadas en algún puerto fluvial extranjero, se hará constar esa circunstancia en los permisos y manifiestos de embarque, especificándose en ellos el puerto de trasbordo y el país de destino definitivo.

Art. 27. Cuando con un mismo permiso se embarquen mercaderías para distintos puertos, los cargadores deberán especificarlas separadamente, haciendo constar las que correspondan á cada puerto.

Cuando toda la carga vaya destinada á un solo puerto, lo harán constar así en los permisos respectivos.

Las Aduanas no darán curso á ningún permiso que carezca de dichos requisitos.

Art. 28. Cuando un buque cargador deba recibir órdenes durante su viaje sobre el puerto ó puertos á que definitivamente deba conduir la carga, el cargador especificará en el manifiesto dicha circunstancia.

Tampoco se dará curso á ese documento sin dicho requisito.

Art. 29. El oro amonedado y en barras, importado y exportado, será declarado en manifiestos que la Dirección General de Aduanas enviará luego á la Oficina de Estadística Comercial.

Disposiciones relativas al puerto de Montevideo

Artículo 30. La Comandancia de Marina remitirá al Consejo de Administración del Puerto un estado diario de los buques entrados y salidos en el puerto de Montevideo con especificación de los datos siguientes:

1.o Clase de buque.
2.o Nacionalidad.
3.o Nombre.
4.o Tonelaje de registro.
5.o Procedencia ó destino.
6.o Operación realizada en el puerto.
7.o Lugar de las operaciones (dársena, Mercado de Frutos, antepuerto ó rada).

Art. 31. La Mesa de Estadística de la Oficina de Tráfico del Puerto, dependiente del Consejo de Administración, tendrá á su cargo los siguientes cometidos relacionados con la estadística, además de los que el Consejo le señale:

A) La recepción y despojo del manifiesto preceptuado en el artículo 2.o del decreto de fecha 25 de Enero de 1916, y de los documentos á que se refieren los artículos 19, 20 y 30.
B) La preparación de los cuadros anuales correspondientes á dichos documentos, así como los descriptivos de las rentas portuarias, y su posterior envío á la Oficina de Estadística Comercial.

Art. 32. El despojo de documentos y la preparación de cuadros, prescriptos en el artículo anterior, serán hechos de acuerdo estrictamente con las instrucciones que al efecto dé la Oficina de Estadística Comercial.

Los cuadros anuales serán enviados por el Consejo de dicha Oficina, dentro de los dos primeros meses del año subsiguiente.

Publicaciones é informaciones

Artículo 33. La Oficina de Estadística Comercial publicará regularmente el Anuario del Comercio Exterior del Uruguay, el cual será impreso y repartido dentro de los cuatro primeros meses del año subsiguiente, comenzándose con el Anuario de 1915, que será publicado dentro de los cuatro primeros meses de 1916.

Art. 34. El Anuario de 1915 contendrá los cuadros relativos á los siguientes movimientos:

A) Comercio Especial:

1.o Importación.
2.o Exportación.

B) Comercio de frutos extranjeros similares á los del país é introducidos en tránsito.
C) Tráfico comercial del puerto de Montevideo.
D) Fletes.
E) Cambios.

Art. 35. Los anuarios comerciales posteriores al de 1915 contendrán las informaciones que en cada caso señalará el Ministerio de Hacienda, previo asesoramiento del Consejo General de Estadística.

Art. 36. La Oficina de Estadística Comercial publicará todos los meses en el Boletín del Ministerio de Hacienda cuadros sintéticos del comercio especial habido en el mes antecedente.

Art. 37. La expresada Oficina suministrará gratuitamente las informaciones estadísticas de carácter comercial que le sean solicitadas por reparticiones públicas y por particulares.

Art. 38. Los trabajos estadísticos correspondientes á años anteriores á 1915, que aún se hallan inconclusos, deberán ser terminados en el corriente año.

REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Organización de la Oficina

Artículo 39. La preparación de las estadísticas á que este decreto se refiere es del resorte de la Oficina de Estadística Comercial.

Art. 40. Dicha Oficina estará organizada en la forma que á continuación se expresa:

1.o Dirección.
2.o 1.a Sección: Secretaría. Suministración de datos. Archivo.
3.o 2.a Sección: Exportación especial y los demás tráficos, excepto la importación especial.
4.o 3.a Sección: Comercio especial de importación.
5.o 4.a Sección: Publicaciones.

Del Director

Artículo 41. Son cometidos del Director:

A) La dirección de la Oficina y los trabajos.
B) Adoptar, ó proponer cuando salga de la esfera de sus atribuciones, las reformas ó medidas necesarias para el perfeccionamiento de los trabajos.
C) Cuidar de que no se produzcan atrasos en los trabajos de la Oficina, debiendo comunicar al Gobierno las demoras que experimente en la recepción de los documentos necesarios para la preparación de las estadísticas, y las deficiencias de que aquéllos adolezcan.

D) Acompañar las estadísticas anuales de una sinopsis del movimiento comercial del año, en la que expondrá las reflexiones que el estudio de sus cifras le sugiera.
E) Llamar la atención del Gobierno sobre los fenómenos desfavorables que observe en los tráficos constitutivos del intercambio de comercio.
F) Informar los asuntos que se le pasen á estudio.
G) Proponer al Gobierno las personas que deban llenar las vacantes que se produzcan, de acuerdo con el decreto orgánico de los Ministerios.
H) Distribuir los empleados entre las distintas secciones de la Oficina, cuidando siempre de que haya relación entre la clase de tareas y el grado de capacidad ó competencia de aquéllos.
I) Solicitar la adopción de medidas disciplinarias contra los empleados remisos, ó el traslado ó separación de éstos, según los casos.
J) Habilitar para el trabajo horas extraordinarias y días festivos, siempre que lo crea necesario.
K) Conceder á los empleados licencias hasta por tres días continuos.

Art. 42. El Director es responsable de la organización de la Oficina, así como de la marcha de los trabajos, salvo casos independientes de su voluntad, hechos conocer por él con tiempo á la Superioridad.

Del Oficial 1.o

Artículo 43. En tanto no se incluya en la ley de Presupuesto el cargo de Subdirector, el Oficial de 1.a clase que goce de mayor asignación es el empleado de mayor jerarquía después del Director.
Art. 44. Son sus cometidos:

A) Reemplazar al Director en los casos de ausencia de éste.
B) Compartir con el Director la dirección y vigilancia de las secciones y efectuar los trabajos que aquél le encomiende preferentemente.
C) La dirección de la cuarta sección.

De los jefes de sección

Artículo 45. Hasta tanto los cargos de jefes de sección no sean incluídos en la ley de Presupuesto, las jefaturas de las secciones serán desempeñadas por los empleados que con tal fin designe el Director.
Art. 46. Son cometidos de los jefes de sección:

A) La dirección y realización de las tareas á cargo de sus respectivas secciones.
B) La superintendencia inmediata de los empleados á sus órdenes.

Art. 47. Los jefes de sección son responsables de la exactitud y buena marcha de los trabajos que estén encomendados á sus secciones, así como del orden que debe reinar en éstas, debiendo comunicar por escrito al Director los inconvenientes con que tropiecen para el correcto desempeño de sus cometidos, así como las deficiencias, errores ó faltas, de cualquier género que ellas sean, en que incurran los empleados á sus órdenes.

De los demás empleados

Artículo 48. Son cometidos de los demás empleados:

A) Concurrir á la Oficina diariamente y á la hora reglamentaria, no ausentándose de ella sin el permiso del Director.
B) Confeccionar los trabajos que sus jefes les señalen.

Art. 49. Los empleados son personalmente responsables de la exactitud de los trabajos que tengan á su cargo.

Otras disposiciones

Artículo 50. Las personas designadas para desempeñar empleos en la Oficina de Estadística Comercial, deberán someterse, previamente á la ocupación del cargo, á un examen que se regirá por el programa de ingreso á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad y que será prestado ante el Consejo General de Estadística.
Los nombramientos á favor de personas que no fueran posteriormente aprobadas en dicho examen, quedarán nulos, debiendo procederse á nueva designación.
Art. 51. El ascenso de los empleados se concederá tomándose como base la competencia y contracción de los empleados inferiores.
En el caso de igualdad de condiciones entre dos ó más empleados, ascenderá el de mayor categoría, y á igualdad de categoría el de mayor antigüedad en su empleo actual.
La provisión de empleos vacantes podrá también ser hecha por concurso.
Art. 52. Las inasistencias por enfermedad y las solicitudes de licencia para las que se invoque el mal estado de salud serán justificadas en cada caso con certificado expedido por el médico oficial.
Las inasistencias no justificadas debidamente, serán penadas de acuerdo con las disposiciones vigentes.
La inasistencia durante parte del día, será penada como falta por todo el día.
Dos inasistencias no justificadas, durante el mes, darán motivo á amonestación por oficio, sin perjuicio del descuento de los días de sueldo respectivos.
La reincidencia en dichas faltas será comunicada al Ministerio y dará motivo á la suspensión sin goce de sueldo hasta el máximum autorizado por la ley de Presupuesto.
La reincidencia posterior dará motivo á la pérdida del empleo.
Art. 53. Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.
Art. 54. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Decreto. Denomina Administradores de depósitos á los 1.os capataces de depósitos de Aduana del puerto de Montevideo. Nombramientos, cometidos, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 12 de 1916.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el Consejo de Administración del Puerto; y

Considerando de interés fijar las atribuciones de los funcionarios fiscales que intervienen en la manipulación de las mercaderías en los depósitos del puerto,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Cámbiase la denominación de los primeros capataces de depósitos por la de Administradores de depósitos, con la asignación mensual de que actualmente gozan.
Art. 2.o El Administrador de depósitos será nombrado por el Poder Ejecutivo.
Art. 3.o Será de su incumbencia distribuir el personal de peones con arreglo á las exigencias de las operaciones que se efectúen en el depósito. No le es permitido delegar esta facultad, siendo en todo caso el responsable directo de todas las deficiencias que á este respecto se notaren en el servicio.
Art. 4.o Le corresponderá la dirección en el acomodo, estiba y toda manipulación de mercaderías, siendo el único responsable de las consecuencias que su falta de competencia ó dedicación pueda derivar al dueño de la mercadería.
Art. 5.o Será responsable también de toda falta, rotura, etc., que origine reclamos, siempre que se compruebe haber ocurrido el hecho mientras el bulto ha estado bajo su custodia. La responsabilidad á que se refiere el presente artículo y el anterior es pecuniaria, y alcanzará al monto total de la pérdida originada ó el perjuicio causado, y se distribuirá en la forma que establece el artículo 25.
Art. 6.o Corresponde al Administrador de depósitos la dirección en la operación de entrada de los bultos que hayan sido decretados á sus respectivos depósitos, con la debida intervención del Guardaalmacén.
Art. 7.o Le corresponde también la dirección en la operación de salida, para cuya realización exigirá previamente la presentación del permiso de despacho ó reembarco, ó la solicitud si se trata de un traslado ó una revisación. De estos documentos tomará nota detallada en sus libros y libretas talonarias, en los cuales también dará recibo el interesado.
Art. 8.o Los Administradores de depósitos tomarán razón de la entrada de todo bulto, con especificación de marcas, números, envases, nombres de los vapores y fecha, todo lo cual harán constar en sus balances diarios y en sus libros respectivos.
Art. 9.o En los casos de traslados ordenados por la Dirección General de Aduanas ó dispuestos por la División de Depósitos, el Administrador no procederá á mover los bultos mientras no se le entregue una relación suscripta por el Guardaalmacén, en la cual deberá constar la cantidad, envase, marca, número, contenido, nombre del vapor y fecha de entrada de los bultos que se pretende trasladar. Tampoco permitirá abrir ningún bulto sin que previamente se le entregue la solicitud del caso con la debida autorización.
Art. 10. Es obligación del Administrador ó del Subadministrador, ó en defecto de ambos del empleado que designe la Inspección de Capatacías, hacer acto de presencia con el Guardaalmacén en la apertura y cierre del depósito.
Art. 11. El Administrador no intervendrá en nada que sea del resorte exclusivo del Guardaalmacén.
Art. 12. En caso de duda respecto á cualquier cuestión de servicio en su relación con el Guardaalmacén, el Administrador del Depósito deberá consultar á su superior inmediato.

De los Guardaalmacenes

Artículo 13. La función de los Guardaalmacenes será en lo sucesivo puramente fiscal, de acuerdo con el artículo 7.o del decreto reglamentario de la ley de 4 de Enero de 1909.
Art. 14. Corresponderá al Guardaalmacén tomar nota de la entrada de todo bulto cuya descarga ó traslado de otro depósito ó de la rambla haya sido ordenado.
Art. 15. El Guardaalmacén presentará al Administrador del Depósito, en los casos de salida de bultos ó de entrada y salida provisoria, los permisos cumplidos por él, á fin de que este último tome nota de ellos en sus libros y pueda exigir recibo á los interesados para el pago de las operaciones, ya sean éstas de despacho ó reembarco. Sin haberse llenado esa formalidad, el Administra-

dor del Depósito no permitirá la salida de ningún bulto.

Art. 16. El Guardaalmacén deberá presentar al Administrador del Depósito las solicitudes de revisaciones, traslados, boletos de muestras, etc. En los casos de traslados ordenados por la Dirección General de Aduanas ó División de Depósitos, entregará al Administrador, para ser efectuado el trabajo, una relación especificando la marca, número, envase, contenido, vapor y fecha de entrada á depósito de los bultos. Esta relación deberá ser firmada por el Guardaalmacén, y expresará también en ella el depósito á que se destina la mercadería.

Art. 17. De acuerdo con lo establecido en los incisos 1 y 2 del artículo 7.o del decreto reglamentario de la ley de 4 de Enero de 1909, el Guardaalmacén presenciará solamente el hecho de la entrada y salida de bultos, no siéndole permitido disponer ni intervenir en la manipulación, acomodo y designación de estibas, que serán en lo sucesivo operaciones de la exclusiva competencia de los Administradores de Depósitos.

Art. 18. Es atribución del Guardaalmacén detener, antes de salir del depósito, á cualquier empleado ó particular de quien sospeche que lleva consigo mercadería sustraída de los cajones del depósito.

Art. 19. El Guardaalmacén será el encargado de abrir y cerrar el depósito, debiendo en ambos casos estar presente el Administrador del mismo ó su segundo, y en defecto de ambos el empleado que designe la Inspección General de Capatacías.

Art. 20. No consentirán los Guardaalmacenes que sea abierto ningún bulto en el depósito sin que previamente se presente la solicitud tramitada al efecto con la debida autorización.

Art. 21. El Guardaalmacén no intervendrá en nada que sea del resorte exclusivo del Administrador del Depósito.

Art. 22. En caso de duda respecto á cualquier cuestión de servicio en su relación con las Capatacías, el Guardaalmacén deberá consultar á su superior inmediato.

De los Subadministradores de Depósitos y de los Capataces

Artículo 23. Créase una nueva categoría de empleados que se llamarán Subadministradores de Depósitos, á los cuales se les asignará una remuneración de setenta y cinco pesos.

Art. 24. Los Subadministradores serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 25. El número de Subadministradores de Depósitos será de diez hasta tanto el servicio no exija la presencia de uno en cada depósito. Esos empleados se distribuirán así:

Depósitos Aguada números 21 y 22	1
Idem ídem ídem 24 y 25	1
Depósito de Inflamables	1
Idem J. y Serna	1
Idem Aduana Nueva número 1	1
Idem ídem ídem 2	1
Idem V. y Z.	1
Idem General Santos	1
Idem Artigas Principal	1
Hangar 4	1

Art. 25. El Administrador y el Subadministrador responderán solidariamente y en proporción de sus respectivos sueldos, por las sustracciones, averías, etc., de las mercaderías depositadas, siempre que no se compruebe la falta de celo ó la culpabilidad de uno solo de ellos, en cuyo caso será único responsable.

Art. 26. El Subadministrador deberá ofrecer una fianza proporcional á la que tenga el Administrador del Depósito.

Art. 27. Una vez nombrados estos nuevos funcionarios y antes de tomar posesión de sus cargos, deberán practicar conjuntamente con el Administrador un inventario de las existencias en el depósito. No gozarán de sueldo hasta tanto se realice esa operación y la correspondiente compulsa de libros. El acta de inventario deberá ser autorizada por escribano público.

Art. 28. Los actuales segundos capataces quedarán en las mismas condiciones, bajo la denominación de Capataces.

Disposición transitoria

Artículo 29. La Dirección de Tráfico y Conservación propondrá en oportunidad el personal que ocupará los cargos que se crean.

Art. 30. Comuníquese, etc.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Resolución. Reconócense los créditos de los guarda-almacenes de Aduana del puerto de Montevideo, provenientes de servicios extraordinarios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 14 de 1916.

Vistos y considerando: Que el trabajo extraordinario de los Guardaalmacenes responde á necesidades del servicio portuario, relacionadas con el despacho de los buques en forma expeditiva, fuera de las horas hábiles de Aduana;

Considerando: Que esos trabajos se abonaban por la Aduana con cargo á rubros de gastos de la misma que no soportaban el conjunto de erogaciones imputadas, en virtud de lo cual se dejó sin efecto esa forma de pago;

Considerando: Que se adeuda á los Guardaalmacenes, por servicios extraordinarios, la suma de $ 1.795.98, desde el 1.o de Marzo de 1915 hasta el 10 de Enero del corriente año, según la relación de fojas 11, formulada por la Inspección General de Hacienda;

Considerando: Que corresponde abonar dicha suma y proveer la forma de pago en lo sucesivo;

Considerando: Que la ley de fecha 11 de Diciembre de 1911 autoriza al Poder Ejecutivo para establecer las tarifas por servicios portuarios y éstas deben responder á los gastos que origine la descarga de los buques,

SE RESUELVE:

1.o Quedan reconocidos en la forma establecida por el decreto fecha 12 de Agosto de 1915 los créditos de los Guardaalmacenes, por servicios extraordinarios, según la relación formulada por la Inspección General de Hacienda y que asciende á la suma de «un mil setecientos noventa y cinco pesos con noventa y ocho centésimos» ($ 1.795.98).

2.o En lo sucesivo el Consejo de Administración del Puerto llevará cuenta y abonará á los Guardaalmacenes las horas extraordinarias de servicio, conforme á la tarifa vigente, quedando al efecto autorizado dicho Consejo para cobrar como adicional á la tarifa de descarga directa la proporción que sea necesaria para responder á las erogaciones que se produzcan con este motivo.

3.o Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias

Decreto. Nueva prórroga de término para la vigencia del decreto relativo á vacunas de los ganados, de fecha 12 de Junio de 1915.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 7 de 1916.

(Carpeta número 594|1915).

No habiéndose aún expedido la Comisión encargada de dictaminar acerca de la eficacia de vacunas para los ganados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 1.o de Mayo próximo la fecha en que deberá entrar en vigencia el decreto de 12 de Junio de 1915, ya prorrogado por el de 13 de Noviembre del mismo año.

Art. 2.o En atención á que ya está provisoriamente autorizado el uso de las vacunas fabricadas en la República Argentina por el señor José Lignieres, autorízase el funcionamiento del laboratorio que dicho señor tiene instalado en el país, bajo la vigilancia directa del Instituto de Higiene Experimental y mientras no se realicen las experiencias definitivas.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Decreto. Dispone que la Inspección N. de Ganadería y Agricultura haga entrega á la Defensa Agrícola, de la extensión de terreno que se determina, ubicado en Sayago.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1916.

(Carpeta número 2148|1911).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura entregará á la Defensa Agrícola una extensión de terreno en Sayago de cuatro mil ochocientos metros cuadrados con ciento veinte metros de frente á la vía del Ferrocarril Central por cuarenta metros de fondo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Decreto. Reglamenta las pruebas de las vacunas, etc. para animales, cuyo uso y venta ha de autorizarse por el P. Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1916.

(Carpeta número 489|1915).

Considerando: 1.o Lo que dispone el decreto de 12 de Junio de 1915; 2.o Que es conveniente reglamentar todas las pruebas experimentales y prácticas á que serán sometidas las vacunas como requisito previo al otorgamiento de la autorización prescrip-

ta por el artículo 2.o del decreto de 12 de Junio de 1915 sobre fabricación, venta y uso de las vacunas, virus y sueros curativos para animales; 3.o Que á los efectos de lo preceptuado en el artículo 9.o de dicho decreto han de realizarse necesariamente ensayos que requieren la intervención de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, siendo ventajoso que ellos se desarrollen conjuntamente con los de laboratorio que le están encomendados al Instituto de Higiene Experimental,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los preparadores de vacuna presentarán la solicitud de ensayo al Ministerio de Industrias estableciendo:

A) Títulos del preparador y bibliografía de los trabajos por él realizados, adjuntando copia cuando las hubiere.
B) Características de su vacuna indicando:

1.o Si es simple, doble, etc.
2.o Para qué especie se emplea.
3.o Dosis en cada uno de los casos é instrucciones para su uso.
4.o Forma de conservación.
5.o Virulencia de laboratorio.
6.o Duración de la virulencia en su grado original.
7.o Duración de la inmunidad conferida.

Art. 2.o Los preparadores de vacunas anticarbunclosas someterán sus productos á la Comisión respectiva de Ensayos, constituída por el Director del Instituto de Higiene Experimental y el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, la que hará las tomas de las muestras en el laboratorio preparador y, en matraces sembrados en su presencia.

Art. 3.o Las pruebas de inmunización á que serán sometidas las vacunas presentadas se realizarán sobre lotes de animales adecuados á la vacuna á ensayarse, elegidos por la Inspección de Policía Sanitaria Animal, vacunándose con ese objeto:

A) Diez ovinos tomados de un lote de quince, de los cuales cinco se dejarán de testigos.
B) Diez vacunos y equinos tomados de un lote de veinte, de los cuales diez se guardarán de testigos.

Art. 4.o Las pruebas á que alude el artículo anterior se desarrollarán con cada una de las vacunas en la especie ó especies respectivas, según proceda y disponga la Comisión, contemporáneamente con las pruebas de laboratorio, á cargo del Instituto de Higiene Experimental, usándose vacunas frescas y envejecidas al límite y aprovechándose para su realización las dependencias de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

Art. 5.o Terminado el plazo fijado por cada preparador para la obtención de la inmunidad, se inoculará tanto á los testigos como á los vacunados el virus de prueba, que proporcionará y aplicará la Comisión, previo control de su identidad y pureza en cada caso.

La comprobación de su virulencia y fijación de la dosis á inyectar serán de cargo, cuenta y riesgo del interesado.

Dicho virus deberá matar todos ó casi todos los animales testigos si fueren de la especie ovina, y determinar en los de otra especie la muerte de muchos con manifestaciones patológicas graves en los sobrevivientes, quedando librado á la Comisión el decidir, en cada caso, si la acción patógena ha sido suficientemente intensa como para que pueda formar juicio inequívoco sobre la eficacia de la vacuna.

Art. 6.o Terminadas las experiencias y cuando á juicio de la Comisión no existiera peligro en ello, se devolverán al interesado los animales de experiencia.

Art. 7.o A objeto de la adquisición de estos animales, cada preparador oblará en el Ministerio de Industrias la suma de $ 500.00 moneda nacional por cada vacuna, de los cuales se deducirá el importe de las compras realizadas, alimentación de los animales, peones, etc.; si los gastos excedieran de dicha suma, el interesado cubrirá el déficit, y en caso contrario les serán reintegradas las sumas sobrantes.

Art. 8.o La Comisión hará, por intermedio de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, vacunaciones extensivas sobre 3.000 animales vacunos y ovinos y 300 equinos y porcinos.

Estas pruebas, que podrán ampliarse á un mayor número de animales, si así se juzgare conveniente, se cumplirán con vacunas frescas y envejecidas al límite, vacunándose lotes de 500 y 50 animales respectivamente, por vez, distanciados alrededor de 30 días unos de otros, al mismo tiempo que se harán con esas vacunas las experiencias de laboratorio pertinentes á cargo del Instituto de Higiene Experimental.

Art. 9.o Los ensayos deberán quedar terminados antes de los seis meses de iniciados; sesenta días después de iniciadas las pruebas y cuando á juicio de la Comisión fuera posible, ésta podrá aconsejar al Ministerio de Industrias el otorgamiento de «permisos provisorios de venta».

Art. 10. Terminadas las pruebas, á las cuales podrán asistir los interesados ó sus representantes, la Comisión elevará el respectivo informe al Ministerio de Industrias para la resolución correspondiente.

Art. 11. Una vez aprobadas las vacunas, se continuará ejerciendo vigilancia sobre las mismas por la Comisión de Ensayos, complementándose el contralor que le está señalado al Instituto de Higiene Experimental por el decreto antedicho, con la prosecución de las pruebas determinadas en el artículo 8.o y la información minuciosa de las resultancias de las vacunaciones que se realicen en el país con intervención de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, como también el estudio de las mortandades de ganado que denuncien los hacendados que vacunan voluntariamente y fueren atribuíbles á la ineficacia ó nocividad de la vacuna.

Art. 12. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Prórroga del plazo para que los estudiantes de 4.° año de Agronomía regularicen su situación.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 11 de 1916.

(Carpeta número 1302|1915).

Considerando atendibles las razones invocadas por el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía,

SE RESUELVE:

Prorrogar por seis meses los efectos del decreto de 7 de Agosto de 1915, que fija el plazo para que los estudiantes de 4.o año de Agronomía regularicen su situación.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Aprueba con modificaciones el proyecto de Reglamento Provisorio de Instrucción para el Batallón de Ingenieros n.° 1.

BATALLON DE INGENIEROS NUMERO 1

Reglamento provisorio

CAPITULO I

De la instrucción

Artículo 1.o Las dos compañías que forman el Batallón de Ingenieros número 1 se destinarán: la primera á trabajos de zapadores; la segunda, de pontoneros. Sin perjuicio de lo dispuesto antes, el personal se ejercitará en los demás cometidos que se detallan más adelante.

Objeto y división de la instrucción

Artículo 2.o La instrucción que comprende este reglamento tiene por objeto preparar al zapador-minador y pontonero para la guerra.

La instrucción comprende:

A) La instrucción militar;
B) La instrucción técnica.

La instrucción militar comprende todos los conocimientos militares necesarios para preparar al soldado para cumplir su misión en campaña, inculcándole al mismo tiempo un concepto claro del deber militar, y en consecuencia una sólida disciplina.

La instrución técnica lo prepara para el desempeño de su cometido, como zapador, etcétera, permitiéndole, en todos los casos, cumplir á conciencia su deber, desarrollando su inteligencia hasta habituarlo á interpretar fielmente las órdenes que reciba.

Del 1.er Jefe

Artículo 3.o El 1.er jefe es el responsable del cumplimiento de los reglamentos y de todas las partes de la instrucción en general, así como del mantenimiento de la más severa disciplina.

El jefe dicta las normas generales de la instrucción, establece su progresión y constata y juzga los resultados obtenidos.

Los oficiales tendrán la necesaria iniciativa para elegir los medios más adecuados para cumplir los programas de trabajos establecidos, pero el jefe cuidará de que cada instrucción tenga el desarrollo necesario, comprendido todo lo establecido, y considerará cualquier proposición tendiente á mejorar ó ampliar la instrucción, y si la encuentra acertada la incluirá como obligatoria.

El jefe prestará gran atención á la instrucción, que deberá efectuarse en terrenos variados y en combinación con fuerzas de otras armas, tratando de que los ejercicios y trabajos se aproximen todo lo posible á la realidad.

Del 2.o Jefe

Artículo 4.o El 2.o jefe secunda al primero en la dirección y control de la instrucción, de modo que ella esté de acuerdo con los reglamentos y programas. Es responsable ante el primer jefe del orden, disciplina y buen manejo de los fondos en el batallón.

De los Capitanes

Artículo 5.o Los capitanes son responsables de la disciplina é instrucción en sus compañías. Para el desarrollo de la instrucción podrán elegir los procedimientos que juzguen mejores, ciñéndose al plan general establecido y á la distribución del tiempo ordenado.

Los capitanes prestarán preferente atención á la instrucción de todo el personal, considerando que es su principal deber prepararlos para llenar á conciencia sus respectivos cometidos. Deberán hacer alternar á los oficiales y clases en los diversos cometidos, sin perjuicio de que normalmente cada uno se especialice en un punto especial, para que en caso necesario puedan suplirse las bajas ó faltas de algunos de ellos.

Tratarán de conocer á todos los hombres á su mando para descubrir y orientar sus especiales aptitudes en beneficio de la instrucción.

Instrucción militar de la tropa

Artículo 6.o La instrucción militar comprende:

A) La instrucción militar teórica.
B) La instrucción militar práctica.

Los reglamentos tácticos y de servicio en campaña é interior para la infantería son aplicables á las tropas de ingenieros, salvo las excepciones que establezca este Reglamento.

Instrucción militar teórica

Artículo 7.o La instrucción militar teórica comprende el estudio de los reglamentos é instrucciones para el servicio, las ordenanzas y la moral militar.

Esta instrucción es dada por compañías y durante el tiempo que se establece más adelante.

Bases de la instrucción

Artículo 8.o La instrucción se desarrollará progresivamente y de acuerdo con el programa general que en seguida se establece.

Los programas detallados serán presentados por los capitanes á la aprobación del jefe.

Las lecciones que requieran aplicaciones prácticas se darán también sobre el terreno.

PROGRAMA

Instrucción militar teórica (para el soldado)

Instrucción táctica hasta sección inclusive. Deberes del soldado en lo que se refiere á las ordenanzas. Informes. Servicio en campaña. Marchas. Transportes. Nociones de tiro al blanco. Correspondencia militar. Leyes penales. Higiene.

Clases y soldados distinguidos

Deberes del sargento y cabo. Instrucción de sección y compañías. Servicio interior, de guardia y en campaña. Tiro y apreciación de distancias. Transporte de ferrocarril. Deberes morales. Leyes de la guerra. Higiene.

Instrucción militar práctica

Artículo 9.o La instrucción militar práctica comprende: las maniobras tácticas, el tiro al blanco, el servicio en campaña, la marcha, la gimnasia, la natación, la esgrima.

La instrucción militar práctica se dará por compañías y contemporáneamente con la teoría correspondiente cuando esté comprendida en la instrucción teórica.

Para la instrucción táctica, servicio en campaña y marchas se tendrá en cuenta lo establecido en los Reglamentos para la Infantería.

Las marchas se iniciarán primero en distancias de cinco á diez kilómetros y con cargas reducidas, pero aumentadas progresivamente. Después se iniciarán marchas desde 10 á 25 kilómetros, y por último se harán estas mismas marchas, pero durante cuatro ó cinco días seguidos.

Durante las marchas se combinarán ejercicios de servicio en campaña.

Cuando la estación sea favorable, se realizarán ejercicios de conjunto y maniobras exteriores.

La enseñanza de la gimnasia será general para clases y soldados; se dará por lo menos tres veces por semana.

La esgrima será para oficiales y clases y libre para un grupo no mayor de diez plazas por compañía, y se dará una vez por semana.

Durante el verano se darán clases de natación que comprenderán á los oficiales, clases y soldados.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA

Bases de la instrucción

Artículo 10. La instrucción técnica comprenderá:

A) Trabajos de campaña.
B) Trabajos de puentes.
C) Trabajos de fogatas y explosivos.

La Comandancia del Cuerpo presentará oportunamente los manuales por que se regirá esta instrucción.

Antes de iniciar esta instrucción, se enseñará á todo el personal el manejo de las herramientas y demás elementos que deban utilizar.

En la ejecución de los trabajos se tratará de aproximarse á la realidad de la guerra. En los trabajos que deban realizarse en presencia del enemigo, se obligará á cubrirse lo mejor posible.

Siempre que sea posible, se les enseñará á utilizar los elementos que se encuentren en el terreno.

Siendo la instrucción individual la base de la colectiva, primero se enseñará á cada hombre su cometido, una vez que sepa manejar su herramienta, y luego se constituirá el taller, iniciándose trabajos sencillos que se irán aumentando progresivamente una vez que sepan realizar bien los anteriores.

Nunca se pasará á ejecutar un trabajo si no se conoce bien el anterior.

Durante el trabajo se conservará el mayor orden y disciplina, habituando á los hombres á realizar lo dispuesto sin observaciones ni vacilación.

Los intervalos entre las horas de trabajo se aprovecharán para dar explicaciones sobre aquéllos y especialmente sobre el objeto de los trabajos que se realizan; estas teorías se darán sobre el terreno, salvo caso de mal tiempo, que se verificarán en el cuartel.

Los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre serán destinados especialmente á trabajos prácticos, ejercicios de tiro y maniobras.

División de la instrucción técnica

Artículo 11. La instrucción técnica se divide:

A) Instrucción general común á todo el personal.
B) Instrucción particular ó especial por grupos ó talleres.

Antes de iniciarse la instrucción, el jefe dictará los programas generales por que debe regirse aquélla.

En el mencionado programa se establecerá la repartición del tiempo entre las diversas enseñanzas y la época de las inspecciones por los jefes.

Semanalmente el 2.o jefe dará á los capitanes, previa aprobación del jefe, el programa general de los trabajos prácticos que deben realizarse, dejando á aquéllos la libertad para elegir los medios y programar los detalles.

Instrucción común

Artículo 12. La instrucción común comprenderá todos los trabajos que puedan realizarse en campaña.

El programa general comprenderá: Manejo de útiles y herramientas; trabajos de fortificación del campo de batalla; defensas accesorias; construcción de abrigos; paso de obstáculos; construcciones de campamento, abrigos, cocinas, letrinas, etcétera.

Construcción de faginas, sarzos, cestones, etc.; construcción de pasaderas; manejo de material de puentes.

Instrucción especial

Esta instrucción tiene por objeto formar núcleos especiales en la ejecución de ciertos trabajos más delicados. El personal que sea declarado apto en esta instrucción, se denominará ingenieros de primera clase.

La instrucción especial comprenderá: Fogatas y empleo de explosivos; construcción de caballetes; balsas; tramos de puentes, embarcaderos y manejo de embarcaciones, destrucciones de obstáculos, vías férreas, telefónicas, caminos, edificios, etc.; construcción de obras de posición, natación.

Eventualmente podrán las tropas de ingenieros ser destinadas á construir cuarteles, carreteras ó caminos, vías férreas secundarias y líneas telegráficas y telefónicas, dándoseles en este caso una instrucción especial previa y gozando durante dichos trabajos una remuneración extraordinaria todo el personal.

La instrucción especial de pontoneros comprenderá ejercicios de puentes, habituándolos á dominar los inconvenientes de las corrientes rápidas. Asimismo se enseñará especialmente el empleo de explosivos, las destrucciones, trabajos de mina, etcétera.

Ejercicios exteriores y maniobras

Artículo 13. Estos ejercicios tienen por objeto perfeccionar las intrucciones dadas, haciendo intervenir al terreno, como factor que debe tenerse muy en cuenta, y la cooperación de tropas de otras armas.

Se obtiene la ventaja de hacer comprender á las tropas la ayuda mutua que pueden prestarse coordinando los esfuerzos de todas hacia el bien común.

Se habituará á la tropa á trabajar en las diversas condiciones en que podrán hacerlo en la guerra, es decir, con buen ó mal tiempo, durante el día ó la noche, en terrenos apropiados ó difíciles, después de una marcha prolongada y con los materiales que se encuentren en el propio terreno.

El jefe del cuerpo preparará con la debida anticipación el programa que debe desarrollarse, el cual, una vez aprobado por la superioridad, cuando deban concurrir otras tropas, se hará conocer á los oficiales.

Los trabajos que no puedan ejecutarse en las maniobras serán sólo indicados, pero luego se efectuarán detalladamente en el campo de instrucción del cuerpo.

Instrucción de telegrafistas

Artículo 14. Con el objeto de poder formar una sección de telegrafistas-telefonistas, se dará una enseñanza especial á un cierto número de clases y soldados, que comprenderá la teoría indispensable, el conocimiento de los aparatos y la recepción y transmisión de despachos. Esta instrucción estará á cargo de un oficial.

Estados sobre los trabajos prácticos

Artículo 15. En cada compañía ó en el batallón, cuando proceda un conjunto, se llenará un estado para cada trabajo práctico que se realice (modelo...), el cual se elevará á la 2.a Comandancia del Cuer-

po. En dicho estado se hará constar el trabajo realizado, el efectivo del personal, el nombre de los oficiales y clases y soldados que intervinieron, las herramientas utilizadas, el tiempo empleado y un resumen del resultado obtenido con la opinión del que dirigió el trabajo. Dichos estados serán elevados al 1.er jefe con la opinión del 2.o, aquél hará las observaciones que juzgue convenientes ó los aprobará si no tiene que observar, y dispondrá ser archivados en la mayoría.

Instrucción de los clases

Artículo 16. La necesidad de preparar el personal que debe constituir el cuerpo de clases es evidente, y para alcanzarla, los capitanes elegirán en cada compañía seis ú ocho hombres entre los soldados más inteligentes y que tengan aptitudes especiales si es posible; con ellos se formará un grupo que recibirá una instrución más intensiva y completa. Esta instrucción se dictará de acuerdo con el programa confeccionado por la Comandancia y será dada por un oficial cada año.

La instrucción comprenderá lo establecido antes para clases y distinguidos y frecuentes ejercicios prácticos y trabajos especiales.

Cabos y sargentos

Artículo 17. Los clases recibirán la instrucción teórico-práctica indicada antes y desempeñarán los distintos servicios que se les encomiende, obligándolos á resolver por sí las cuestiones de détalle.

Los clases recibirán una instrucción especial respecto al manejo de explosivos, nociones de topografía (croquis), natación y equitación.

Instrucción de los oficiales

Artículo 18. El jefe tratará de desarrollar por todos los medios la preparación del cuadro de oficiales, despertando en ellos el entusiasmo por el arma y concediéndoles la iniciativa necesaria para que puedan utilizarse ampliamente las facultades de cada uno.

La instrucción se desarrollará sobre la base de los reglamentos de la infantería y las instrucciones especiales del cuerpo que se dictarán.

La instrucción será teórico-práctica, dándose también periódicamente conferencias.

Una vez terminada la instrucción general, se ejecutarán ejercicios de aplicación sobre el terreno.

Estos ejercicios comprenderán: trabajos de campo, maniobras y reconocimientos.

Los reconocimientos tendrán por objeto habituar á los oficiales á darse cuenta rápidamente de las ventajas é inconvenientes que ofrezcan un terreno cualquiera y á determinar en cada caso las medidas que deban dictarse ó los procedimientos que deban seguirse para obtener el objetivo buscado. Estos ejercicios se realizarán también con la intervención de tropas, constituyendo uno ó dos bandos, y en todos los casos los resultados se acompañarán con un croquis del terreno.

Los trabajos de campo consistirán en el planteo y desarrollo y ejecución, cuando fuera posible, de todos los trabajos para resolver un problema táctico, con intervención de los trabajos técnicos (defensa de posiciones, pasos de ríos, destrucción de caminos, etc.).

Las maniobras tendrán por objeto desarrollar las aptitudes profesionales de los oficiales en la parte militar y técnica, acercándolos en todo lo posible á la realidad. Estos ejercicios se efectuarán preferentemente en combinación de tropas de las otras armas.

Conferencias

Artículo 19. Las conferencias se darán por los jefes y oficiales y versarán sobre asuntos de interés militar, especialmente de los relacionados directamente con el arma. Estas conferencias podrán comprender también trabajos prácticos. El médico del cuerpo dará conferencias relativas á la higiene, por lo menos una vez por mes.

Serán especialmente estimulados los oficiales que presenten trabajos originales ó de mérito extraordinario.

Ejercicios físicos

Artículo 20. Se dará gran importancia á los ejercicios físicos, los que se desarrollarán bajo la dirección de oficiales ó clases designados al efecto. Los ejercicios físicos comprenderán:

A) Gimnasia.
B) Natación.
C) Esgrima.
D) Equitación.
E) Remo y manejo de embarcaciones menores.

CAPITULO II

DEL MATERIAL

Artículo 1.o El capitán ayudante recibirá todo el material destinado á la unidad y será responsable de su conservación.

Art. 2.o Todo el material será anotado en el libro respectivo y cada objeto tendrá, dentro de la clase á que corresponda, su número de orden.

Art. 3.o Siempre que los comandantes de compañía soliciten útiles, herramientas ó aparatos, deberán formar el recibo correspondiente, que les será devuelto cuando entreguen aquéllos.

Si al recibir los efectos, el ayudante notara alguna pérdida ó deterioro, no devolverá el recibo hasta que no se le dé el nombre del causante de la pérdida ó deterioro, haciendo el cargo respectivo.

Art. 4.o El material será dispuesto por secciones, y mensualmente el 2.o jefe pasará revista general.

Art. 5.o Todos los útiles llevarán el número de orden en el mango ó en el fierro.

Ministerio de Guerra y Marina.

Es copia fiel:

Rogelio Kufalo,
Oficial 1.o.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1916.

Visto este expediente elevado por el Estado Mayor del Ejército, relativo al Reglamento provisorio de Instrucción que para el Batallón de Ingenieros número 1 ha confeccionado el señor Jefe de la misma Unidad;

Considerando: Que tanto el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército como el Jefe de la Segunda División del mismo coinciden «en general en sus opiniones respecto á la adopción provisoria del citado proyecto», siendo también favorable la opinión del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para que se apruebe provisoriamente el sistema de organización é instrucción propuesto, «para poder establecer en él las observaciones y modificaciones que aconseje la práctica y las necesidades que pueda requerir el cuerpo de la referencia»,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el Reglamento de Instrucción para el Batallón de Ingenieros número 1, con carácter provisorio, quedando sustituídos los artículos del Capítulo II de dicho Reglamento por los siguientes:

«Artículo 21. Los comandantes de compañía recibirán todo el material destinado á sus respectivas unidades y serán responsables de su conservación.

«Art. 22. El material será anotado en los libros de «Existencia» y cada objeto tendrá, dentro de la clase á que corresponde, su número de orden.

«Art. 23. Siempre que algún comandante de compañía solicite de otro útiles, herramientas ó aparatos para las necesidades de la instrucción, deberá dar el recibo correspondiente, que le será devuelto cuando entregue aquéllos, siendo responsable de las pérdidas ó deterioros. El comandante de compañía á su vez hará cargo al causante.

«Art. 24. El material dispuesto por secciones, ó en la forma que el jefe determine según los útiles ó herramientas de que se trate, será revistado mensualmente por el 2.o jefe, sin perjuicio de hacerlo siempre que el jefe determine.

Art. 25. Todos los útiles llevarán el número de orden en el mango ó en el hierro.»

2.o Que se comunique y publique con el Reglamento de Instrucción aprobado, incluyéndose en él los artículos sustitutivos, y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Carlos A. Anza.

—pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para que haga efectivo su cobro, la cuenta de la Dirección de Hidrografía por suministro de gas acetileno á don Carlos Rogberg, importante la suma de $ 23.30.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando la introducción libre de derechos por el Salto del material para la reforma del puente sobre el Arapey.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de presupuesto del personal encargado de la conservación de carreteras dentro del Departamento de Montevideo, importante la suma de $ 2.119.70, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Topografía pasan los antecedentes iniciados por el Juez de Paz de la 3.a sección del Salto sobre aclaración del límite Oeste de la misma.

—Al Ministerio del Interior vuelve el expediente iniciado por don Loreto Cáceres sobre cierre de tranqueras en campo de su propiedad en la 4.a sección judicial de Flores.

—Al Ministerio de Industrias vuelve informado el expediente sobre reparaciones en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasan las solicitudes de exoneración del exámen de ingreso á la Escuela de Sobrestantes, de los señores Arturo M. Riba, Crisanto Aguirre (hijo), Santiago A. Baragnes, Maximiliano Ortiz y Mario Lorenzo Rojas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para que informe, se pasan las cuentas de los gastos originados por el Servicio

de Autobus durante el mes de Enero proximo pasado, que acienden á $ 634.84.

—A informe del Guardaalmacén se pasa la cuenta de la Administración de la Cárcel Penitenciaría por confección de trajes y gorras para porteros que asciende á $ 40.00.

—A la Direción de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, pasa la liquidación de gastos originados al arquitecto Sanguinetti con motivo de la inspección al edificio de la escuela de primer grado número 2 de la ciudad de Minas, importante la suma de $ 10.00.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, para la resolución que corresponda, se pasan las propuestas presentadas para la colocación de vidrios en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira Rossell.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, se pasan las cuentas por suministro de materiales á los Almacenes del Ministerio durante el mes de Enero proximo pasado, importantes la suma de $ 1.148.35.

—Al Consejo de Obras Públicas pasan los antecedentes relativos á provisión de carbón para el consumo de las dependencias de este Ministerio.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo pasa la nota de la Dirección del mismo solicitando se pague á los sobrestantes con los fondos de la Comisión Financiera.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el escrito de los señores Hufuayce y Plottierso, de Paysandú, reclamando en contra á la cota de 7m.30 que pretende darse á las dársenas del puerto de dicha localidad.

—Al Consejo de Obras Públicas pasan las solicitudes de exoneración del examen de ingreso á la Escuela de Sobrestantes de los señores Darío F. Parra, Ricardo Cúneo, Américo Maggiolo y Amadeo Magoules Duclós.

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasa el expedientillo iniciado por la Inspección Sanitaria Animal sobre construcción de varios bañaderos en el Departamento de Cerro Largo.

—A la Contaduría General se pasa la nota de la Administración General de Faros dando cuenta de lo recaudado por concepto de impuesto de faros en este puerto y en el litoral, que asciende á $ 3.197.69.

—A la Contaduría General se pasan los resúmenes del movimiento habido en el Servicio de Autobus, cuyo producido en los días del 1.o al 5 y del 6 al 10 del corriente asciende, respectivamente, á las sumas de $ 1.041.43 y $ 1.415.96.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay en el expediente iniciado sobre cobro de cuentas por pasajes y fletes correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre de 1914 y Enero próximo pasado.

—Se pasan al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, las liquidaciones de pasajes expedidos por el Ferrocarril Central del Uruguay, importantes $ 66.57, $ 39.09, $ 110.86.

—A la Comisión encargada de la fiscalización de la Línea Trinidad-Durazno se pasa el estado del movimiento habido en dicha línea.

—Al Ministerio de Hacienda, para su pago, pasa la liquidación de pasajes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Midland al Ministerio, que asciende á $ 30.82.

A la Contaduría General del Estado pasan los estados y comprobantes del movimiento de fondos de la Comisión Financiera correspondiente al 4.o trimestre del año próximo pasado.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, el expediente y propuestas relacionadas con las reparaciones en la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Febrero de 1916

Trámite—Serafín Rodríguez con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Federico Casalia con el Banco de Crédito y otros, queja. Vicente Toscano con Juan Cerizola, nulidad de escritura. Vicente L. Guerrero con Bonifacio Maciel y otros, reivindicación. Juan Bomio con Alfredo Spinzio, rendición de cuentas. Cuatro sumarios por denuncias, dos por homicidio y uno por lesiones, recursos de casación. Doce providencias en causas criminales.

Definitivas—Una causa por agresión, contienda por competencia. José E. Villate con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios.

Administrativo—Queja de la Comisión Departamental del Partido Colorado contra la Junta Electoral del Durazno. Comunicación del Juez L. de Comercio de 2.o turno respecto de la Actuaría del Juzgado. Antecedentes sobre rectificación de límites de la 3.a y 13.a secciones de Colonia. Denuncia del procesado Aditardo Sosa en acto de visita de cárceles. Idem de la Jefatura Política de Rocha contra los Tenientes Alcaldes de la 8.a sección del Departamento. Queja del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores contra procedimientos del Juzgado Letrado y Agencia Fiscal de Maldonado. El Juez L. Departamental de Paysandú solicita licencia. Don Eduardo Vaeza recurre contra el Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital. Solicitud de don Irineo Cunulie Fontana. Petición de los aspirantes á la carrera de notariado don Teodoro Silva y don Pedro Aguiar Elizalde. Exhorto del Juez L. del Crimen de 2.o turno á la autoridades argentinas solicitando la extradición de un procesado. Antecedentes relativos á los honorarios devengados por don Saturnino Cortesi en una causa criminal. Idem ídem á la solicitud de licencia del empleado del Juzgado del Crimen don Esteban Chaine. Cuentas por diligencias judiciales practicadas en el Departamento del Salto. Queja del Juez L. Departamental de Paysandú contra el de Paz de la 1.a sección. Denuncia de invasión de jurisdicción hecha por el Juez de Paz de la 8.a sección contra el de la 9.a del Departamento de la Colonia. El Alguacil del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó renuncia el cargo. Ocho solicitudes de libertad condicional. Exposición de los Jueces de Paz de la 7.a y 11.a secciones de Río Negro respecto de sus oficinas.

Expedientes entrados — Administrativos, 10; en consulta, 12; relaciones quincenales, 55; oficios librados, 22; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 27.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Alfonso Sica con Antonia Aonso de Puppo. Laurido con Dupont. Un juicio de disenso. Dos causas criminales por el delito de falsificación.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Galimberti con Yigouroux y Ferrere. Pazos con Martínez. Uriarte con Del Puerto. Ramos con Peñafort. Manuel Costas (hijo), concurso.

Interlocutorias — Medina Juan A., conc. Banco Italiano con Repetto Miguel. Santiago Armorino con Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitiva — Primitivo Louro Trillo, concordato.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Alejandro Herosa, Marta y Malvina del Castillo y Elisa Herosa de Arredondo contra Andrés G. Otero. La sucesión de Fermana Cohelo de Herosa contra Andrés G. Otero. Suc. Nicolás Castrá. Suc. Dalmiro Tió Pereyra. Dolores Barbot de Tezanos contra Zenón de Tezanos (hijo). Suc. Juana Ferrería de Smith. Suc. Marcial Garcés y Eugenio Garcés. Dionisio Sanabria contra Joaquín Ilarraz. Exhorto del señor Juez de Valmaseda en autos Benito Pablo Idiondo y Castaños contra María Munga y Liamburú. Ricardo Acosta contra Julio Herrera y Obes, incidente del doctor Federico Escalada. José Calvo, por sus menores hijos. Banco Hipotecario del Uruguay contra Gabriel Sagardoy. Paulillo Vicente, tercería en autos Vicente Sacco contra Pedro Demarco. Alfredo Rovira contra Emilia Pérez. Menor Pastora Calderón. Test. Carolina J. Bauzá. Suc. María Antonia Vachín de Cervetti. Suc. Rosa Ostinelli de Catelli. Alfonso Sicca contra Antonio Aonso de Puppo y María Aonso de González. Test. Antonio Lertes Meneses, incidente sobre filiación natural. José Mario Platero, como tutor de los menores Platero. Test. Salvador Grau. Suc. Juan Antonio da Costa. Concurso de Doroteo Navarrete. Suc. de Natalio Zambra. Ciudadanía Francisco Moreira Núñez. Suc. María Catalina Montaldo de Costalli. Test. José Canals. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Amado. Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Font Clafes. Test. María Abelenda. José Gofritti contra Pascual Antoniello. Incapaz Mercedes Estela Aguirre. María Angélica y Juan Carlos Tate. El Fiscal de lo Civil contra Manuel Camiño. Suc. Gabina Leondre de Solari.

Interlocutorias—Suc. Elodia Algorta de Cotelo. Suc. Petrona Masaguez de Abreo. Suc. Stefano de Camfi. Suc. Amadeo Meconi. Suc. Carlos H. Shreder. Suc. José Iglesias. Incapaz Matilde Oribe. Banco Hipotecario del Uruguay contra Felipe Simonetti.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Sucesión de Francisco Casal. Juan Cardellino. Francisco Piria con José Gómez (hijo). Antonia B. de D'Alessandro. Dionisio Ramos Suárez con Antonio Suárez. Sucesión de Santos García. Sucesión de Francisco Vilaró (2). Sucesión de Indalecio Falsón. Sucesión de Agustín Silva, incidente (2). Testamentaría de Elvira dos Santos. Testamentaría de Josefa San Martín de San Martín, incidente. Testamentaría de Pedro Gutiérrez. Francisca S. de Sosa con Rafael Sosa. Sucesiones de Clemente Villalba y otra, incidente. Ema Gil. Sucesión de Paula C. de Guillot. Virginia M. de Luoni. Sucesión de Benjamina Arrieta. Sucesión de Pe-

trona M. de Kelly. Osvaldo L. Pereira con Alfredo A. Silveira. María A. de Clavé con Carlos V. Tonsón. Felipa M. de Cabrera con Juan Cabrera. Eufrasio Llanes con Alfredo Gobbi. Sucesión de Raymundo Albes dos Santos. Sucesiones de José de León y otra, incidente. Sucesión de José Gilardoni. Sucesiones de Miguel Favaro y otra. César I. Caprile con Víctor J. Portugal. Sucesión de María Josefa del Carmen Montero y otros, incidente. Arturo De Clerk. Sucesión de Estefanía V. de Donado. Andrés D. Selkis con Senalta, González y Cía. (2).

Interlocutorias — Sucesión de Guillermo Coelho, incidente. Sucesión de Beltrán Bonat y otra. Isabel A. de Bosco. Adela Pereira. María F. de Ricci con Guillermo Gibbs del Cerro.

Definitivas — Sucesión de Juan Luis Rocco. Carmen T. de Ladaga. Julia M.a Prado. Ramona Garrido.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite—Suc. Máxima Camacho de Fernández. Test. Angela Butrici de Petragiia. Suc. Carlota Font y Rey de Ferreira. Suc. Pedro Mainero. Suc. Pedro Palá. Sucs. Ildefonso Gestral y otras. Test. José M. Rodríguez. Test. Margarita D. de Morando, incidente del doctor Francisco del Campo. Suc. Ignacio Peira. Sucs. Teresa y Nicolás Almeida. Sucs. Zacarías Zino y otros, incidente de Isabel Zino de Espinosa. Suc. Clementina Enamorado de Guido ó Clementina Ferrari de Guido. Suc. Magdalena Estades de Acosta (2). Suc. Teresa Gandolfo de Negro. Suc. Pablo Avila. Suc. Luis González Fernández. Sucs. Nereo y Guillermo Pérez Montero. Suc. Luis Mautone. Suc. Juan A. Mautone. Suc. Francisco Urdampilleta. Suc. Manuel B. Meléndez. María Julia Vázquez. Benito Delfino con María W. de Jalabert. Francisco A. Miranda con Juana M. y Casilda V. Latorre. Alberto M. Raffo con Antonio L. Raffo. La suc. de Juan B. Triulsi con Servando de León ó Rodrigo Soto. María C. Howard de Shaw con Rafael y Tomás Howard y Arrien y la suc. Bernarda A. de Howard. María E. Lotito. Amelia O. de Mansilla con la suc. José M. Olarte. Ascensión P. Muñoz con Ciriaca M. de Muniz. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección en autos Arturo Dogliotti con Erico S. Zabella. Movimiento administrativo. Ramón C. Pírez con la suc. Rómulo Chopitea. Francisco Mancebo. Saturna Cor con la sucesión Roque Derici. Alejandro Pellistri con Antonio Llambías de Olivar. Suc. María Poumé. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Llambías de Olivar y otro (2). María Echavarría. José J. Assumpcao con Faustino Cuadra (2). Josefa C. de Quiñones y otros. Cecilia S. de Coronel. Juan Taracido Alvarez. Ventura Nin Lavalleja de Castro. Carlos Imbriaco con la suc. de Andrés Zunino. Ana María R. de Gianelli con Juan Luis Preti. Francisco D. Montero. Test. incidente de Celia Montero y Pijuán.

Interlocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Llambías de Olivar y Arturo Masanés.

Definitivas—Natividad Ortega de Irririzaldu. Clementina Amasilia dos Santos de Ferreira. Manuel Pazos Fernández. Concurso Atilio Irrazabal.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite—Luis Cincinato Bollo y Alberto Vaeza Ocampo, medidas preparatorias. Intendencia Municipal de Montevideo contra la sucesión Andrés Piaggio, por expropiación (incidente por honorarios del doctor Emilio Payssé). José A. Carulla sobre declaratoria de salida del dominio fiscal. La Dirección General de Impuestos Directos contra Juan y José Palau. El síndico del concurso de José Pedro Ramírez contra Félix Revello. Santiago Maciel sobre medidas preparatorias. El Fisco contra Alberto Santa María (hijo). La Dirección General de Aduanas contra Silvio F. Fiossatti. El Estado contra Martín Etchebarne, por cobro de impuesto de sanidad animal. La Aduana de la Capital contra Julio Rosello. Sumario instruído á Enrique Surijón y otros (incidente por costas de Enrique Liguori).

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Eleuterio P. Garrido y otros.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Eduardo Lopacher y Cía. con Juan Testa, Estapé, Rivera y Cía. con Felipe Herrera. Isidoro M. Lago con La Mutua. Antonio Mannisse, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Perrone con Federico Y. Buch. Juan J. Bergalli con Cardellino Hnos. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Francisco A. López. Francisco Macchi, proponiendo concordato preventivo judicial. J. Perrone con Federico P. Buch. Leonardo Cadenas y Cía. con Augusto Vallega. Antonio L. Weit con Laura M. de Gambín. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad. Miles y Compañía con José M. Garmendia. Pedro Balestra con Julio J. Chucarro, Edmundo Chucarro y otros. Julio C. Díaz con Domingo Cóppola. Adela J. Torre, Margarita Sánchez, Juan A. Fernández y otros en autos de Alfredo F. Torre, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Brusone y Lascano, proponiendo concordato preventivo judicial. Tomás Bertonasco, ídem ídem ídem. Pablo F. Terzaghi, ídem ídem extrajudicial. Jorge B. Carlevaro, ídem ídem judicial. Ricardo D. Urioste, ídem ídem extrajudicial. Luciano Suanes, ídem ídem ídem. Andrés Briozzo con Juliana Reboledo. Alejandro Montautti, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bardier.

Definitivas—Juan Inda con José Deambrosi. Oficio de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos remitiendo los antecedentes relacionados con el incendio del vapor inglés «Hilarius».

Libros rubricados—Weill y Cía. (2). William (3). Mañé y Cía. (2). Pedro Ferrés y Compañía. (1). Greia Munné y Cía. (2).

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — L. Francero con la incapaz D. O. de Conde. J. Madona, auxiliatoria de pobreza. N. Gabareus, solicitando la entrega de una hija. J. Señoráns con V. Volpe, divorcio. A. Echeverry con Arturo Bertelli, convenio. M. Sparano, entrega de un hijo. A. y P. Aguiar Ortiz con A. Deanta, desalojo. I. Quesada, sucesión. A. Mantero y otros, sucesiones. D. Suárez de Arteaga con G. Casarotti, reivindicación, dos providencias de trámite. O. y J. Maggiolo con A. Pellestri. M. M. Alciaturi con A. Piajo, divorcio. B. Votero con F. Segliardi, divorcio. D. Díaz con F. de Alles, divorcio. M. Puertollano con P. A. D. Eliseo. C. Monti con A. H. Aguilera, divorcio. S. A. Escopini, auxiliatoria de pobreza. A. Uhart, incapacidad. A. González, sucesión. O. Perazo ó Peraza, sucesión. Oficio del Juzgado de Instrucción de tercer turno número 250. Oficio del señor Juez Letrado de Tacuarembó número 132. F. Ferolla con P. Blanco, cobro de pesos. I. Montañez, incapacidad, rehabilitación. B. Puente con D. Aguinaga, divorcio. G. Carrió con E. Peión. L. Dayarres con A. G. Llosas. J. T. Estellers, ciudadanía. J. Balbi con R. Viña. A. Zavagno, ciudadanía. G. Dotres con P. Urgelles, divorcio. J. Sala, ciudadanía. C. Bastón y M. C. de Bastón, sucesiones. V. Munne, ciudadanía. J. M. Sánchez, ciudadanía. E. Seoane González, ciudadanía. G. Veudranini, ciudadanía. M. Pita, ciudadanía. N. Barloco con A. Contini. M. D. de Durañona, sucesión. P. Cotello, queja. J. Borrerono con E. Calderón, divorcio. F. Calderaro y otros, nombramiento de tutor solicitado por el señor Fiscal. R. Secreto con A. Agostino, divorcio. A. Añil López con S. Eiriz Iglesias, divorcio. J. Pizza con D. R. de Vigil. V. Munne, ciudadanía. J. Massone, deduciendo tercería en los autos seguidos por Sofía Brown con Arturo Carbone.

Interlocutorias — E. Morales con F. Peña, divorcio. A. Rodríguez con Ferrocarril Central. A. Ferro, sucesión. M. Cuoco con A. Rufino, divorcio.

Definitivas — C. Salaverry de Ottaso, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Almada y A. Gómez, matrimonio "in extremis", antecedentes sobre la busca de expedientes dados en confianza. M. Rivas de Mongán, sucesión.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Taqueda Francisco contra Ana Sabio, divorcio. Casabó Eduardo contra el Banco de Cobranzas, devolución de dinero. Galcerán Petrona contra Ricardo César Roldós, divorcio. Banco Español del Río de la Plata contra Ramón Piñera, cobro de arrendamiento. Sosa Lino Alberto, sucesión. Ihurralde Antonia contra Antonio Brussoni, divorcio. Gutiérrez Joaquina, sucesión. Salveraglio Federico contra Alberto Buela Castro, cobro de pesos. Sobral Aurora contra José Pita, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Fasola Juan contra Saturnino Fernández y otros, reconocimiento de firma. Schive Ana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cobo, Jorgelina contra Francisco Paz Da Silva, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Bergero María, testamentaría. Ferolla Federico contra Anita Formachari, cobro de pesos. David Botta contra Esteban Olgarán, tres providencias. Ferrery Barceló Jaume contra Juana Oliver, divorcio. Guzmán con Valls. Harambure Tissier Juan contra José Gende, embargo preventivo. Bruzoni José contra Sebastián Fortunato, cobro de pesos. De Anada Pedro contra Pablo Florentino, cobro de pesos. Cruces Inocencio contra Edila Espalter, cobro de medianería. Benítez Celina contra Juan Carlos Mones, divorcio. Pérez Lorenzo contra María B. De Ronca, desalojo. Donelly Federico, testamentaría. Arioni Luis contra Carlos Florentino, ejecución de hipoteca. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Fernández Francisco, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Parrella Aquiles contra Alfonso Silvestre, desalojo. Vila Elisa contra José Misa, divorcio. Etchenique Gregorio contra Antonia García, divorcio.

Eduardo Roulin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 14 de Febrero de 1916.—Horas: 17

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura se mantiene relativamente alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 25 y 17, Rocha 30 y 17, Melo 31 y 14, Rivera 29 y 15, Paso de los Toros 33 y 20 y Fray Bentos 35 y 21. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata y en toda la República y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 474 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 758.65.

Temperatura: Normal 25°70, á la intemperie 31°60, máxima 29°30, á la intemperie (sol) 33°50, mínima 19°10, á la intemperie 18°60.

Viento: E. S. E., 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 17.30.

Tensión del vapor de agua: 14.80. Humedad relativa: 60.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 24.30.

Salsedumbre, gramos por litro: 22.53.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 11 de Febrero de 1916

1.500 pesos, 12 por ciento anual.
200 pesos, 7 por ciento anual.
5.100 pesos, 5 por ciento anual.
2.000 pesos, sin interés.
400 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, $ 8.00 mensuales.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
800 pesos, $ 0.80 por ciento mensual.
4.000 pesos, $ 0.70 por ciento mensual.
8.500 pesos, modificación.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Febrero de 1916

1.030 pesos, finca en la calle Guadalupe, 55 metros.

2.000 pesos, finca en las Tres Cruces, frente á la calle Juan Ramón Gómez, 137 metros.

742 pesos, terreno en los Pocitos, frente á la calle General Prim, 450 metros.

5.500 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle General César Díaz, 354 metros.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletin decádico del 21 al 31 de Enero de 1916

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Artigas (C'dad)	M/m. 115.2	—	Mejoran los campos. Sementeras, perdidas por la sequia.
	Palma Sola	» 110 0	—	Mejorados notablemente campos y sementeras, gracias á las lluvias.
	Ricardiño	» 69.7	—	Campos y ganado, buenos. Sementeras, perdidas á consecuencia de la seca.
	Santa Rosa	» 90 0	—	Campos, bien. Idem ganado. Sementeras, regulares.
	Yacaré	» 102 4	—	Campos, mal. Haciendas, regular. Sin sementeras.
Canelones	Guadalupe	» 10.0	—	Campos, regular. Haciendas, bien.
	Migues	» 23.4	—	Campos, regular. El maiz se presenta excelente. No hay enfermedad en el ganado.
	Pando	» 10.2	—	Se reponen campos y sementeras, con lluvias. Ganado, mejora.
Cerro Largo	Aceguá	» 62.3	—	Campos y haciendas, regular. Muchas sementeras destrozadas por la langosta.
	Melo	» 67.5	—	Campos, mejoran. Haciendas, bien.
	Pablo Paez	» 32.0	—	Campos, mejorando. Ganado, bueno. Las sementeras, en mal estado.
	P'tas. del Sauce (E. Agro'ca)	» 85.0	—	Campos y cultivos, presentan buen aspecto por la lluvia. Ganado, bueno.
	Estancia Renacimiento	» 73.1	—	Mejoran los campos. Haciendas, bien. Mucha langosta, voladora en mayoria.
	Rio Branco	» 51.0	—	Campos, empastados. Ganado, bien. Las sementeras, regulares.
Colonia	Carmelo	» 22.5	—	Campos y ganado, regulares. Idem sementeras.
	Estanzuela Nacional	» 1 0	—	Campos, muy mal. Maiz completamente devorado por la langosta.
	La Paz	» 0.0	—	Campos, regular. Idem sementeras. Haciendas, bien.
	Miguelete	» 69.4	—	Campos, mal. Ganado y sementeras, regulares.
	Polancos	» 2 9	—	Campos, en mal estado. Sementeras, regulares.
Durazno	Carpinteria	» 12.9	—	Campos, mal por seca. Sementeras, en su totalidad, comidas por la langosta. Ganado, bien.
	Costa R. Negro	» 32.0	—	Maizales, devorados por la langosta. Campos, despastados. Hay flacura en el vacuno.
	A. Herrera	» 13.0	—	Campos, secos. Vacuno, regular. Lanares, bien. Buena cosecha de trigo y avena.
	Juan Esteban	» 7.4	—	Campos, bien. Vacunos, regular. Lanar, bien. Las sementeras, en mal estado.
	Parish (J. Simpson)	» 43.5	—	Campos y sementeras, desvastados por la langosta. Lanares, buenos. Vacunos, regular.
	Palma (7.ª seccion)	» 7 8	—	Campos, mal, por seca y langosta Sementera perdida, igual causa. Haciendas, regular.
	P. Villas Boas (Nazábal)	» 4.8	—	Campos, regular. Ganado, bien. Sementeras, mal. Desaparece la langosta.
	Talá Rio Negro	» 5.0	—	Campos y sementeras, arrasados por la langosta. Ganado, sufre consecuencias. Ovinos, bien.
	Tapes	» 9 4	—	Campos, bien. Sementeras, mal. Lanar, bueno.
	Tejera	» 5.4	—	Campos y sementeras, mal. Haciendas, regular.
Flores	Costa Porongos	» 17 0	—	Campos despastados. Ganado, regular. Las sementeras, en malas condiciones.
	Marincho	» 11.0	—	Campos, ganado y sementeras, regulares.
	Pintos	» 8.9	—	Campos, en muy mal estado. Ganado, todavia regular. Maizales, perdidos.
	P'tas. del Sauce	» 5.6	—	Campos, regular. Sementeras de maiz, arrasadas por la langosta. Los ganados, bien.
	Villas Boas	» 5.0	—	Campos y sementeras, en mal estado.
Florida	Florida	» 7.2	—	Campos, regular. Haciendas, bien. Sementeras, regular.
	Isla Mala	» 19.4	—	Campos, regular. Ganado, bien. Idem sementeras.
Maldonado	Aiguá (Pueblo)	» 30.9	—	Campos, ganado y sementeras, regular; mejorando.
	Coronilla	» 93.6	—	Campos, bien. Ganado, regular. Las sementeras, dan resultados halagüeños.
	Garzón	» 19 0	—	Campos, empastados. Ganado y sementeras, buenos Poca langosta. Trigos, buen rendimiento.
	Mataojo	» 46 2	—	Estado de campos, ganado y sementeras, bueno.
	Pan de Azucar	» 41.2	—	Campos, bien. Ganado, idem. Buen rendimiento de trigos. Pocos daños de langosta en maizales.
Minas	Barriga Negra	» 45.4	—	Campos y vacunos, regular. Sementeras, mal. Invade la zona la saltona.
	Pirarajá	» 35.0	—	Campos, regular. Ganado, mejora. Sementeras regular á buenas. Trigo, limpio y buen peso.
	Solis (Pueblo)	» 21.0	—	Campos, haciendas y sementeras, regular. Maiz, porotos y zapallares, resentidos de seca.
	Santa Lucía	» 23.5	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular á causa de la langosta que invadio esta zona.
Paysandú	Arbolito	» 78.2	—	Campos, regular. Idem ganado. Sementeras, en su mayoria, perdidas por la seca y gran cantidad de langosta.
	E. Agronómica	—	—	No ha remitido los datos.
	Araujo	» 66.1	—	Campos y haciendas, regular. Sementeras idem, con perjuicios por la langosta.
	Sarandí de Guaviyú	» 59.9	—	Campos y ganado, tendencia á mejorar.
Rio Negro	Cuch. Navarro	» 43.2	—	Campos, bien. Ganado, gordo. Sementeras, regular, pero el maiz promete gran cosecha. Mejor, ganado.
	Don Esteban	» 27.0	—	Campos, sementeras y ganados, regulares.
	Nuevo Berlin	» 39.3	—	Campos y sementeras, desvastados por la langosta. Trigos, resultado satisfactorio. Ganado, regular.

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
	Fray Bentos	» 14.2	—	Campos y sementeras, mal, por efecto de la langosta.
Rivera	Ataques	» 106.1	—	Campos y ganado, regular. Escasas sementeras.
	Blanquillos	» 66.5	—	Campos, bien. Idem vacunos y lanares. Garrapata. Sementeteras, en buen estado.
	Caraguatá	» 93.3	—	Campos, buena pastura. Ganado, regular.
	Corrales	» 17.8	—	Ganado, regular. Idem lanares. Todavia mal las sementeras. Pocos trabajos rurales.
	Yaguarí	» 73.1	—	Reaccionan los campos. Sementeras, perdidas. Trabajos rurales, paralizados.
Rocha	Cebollati (Pueblo)	» 37.4	—	Ganado mayor, gordo y bueno. Casos de carbunclo.
	Chuy	» 62.8	—	Campos, ganados y sementeras, bien.
	Rocha	» 39.9	—	Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
San José	Cerro Pelado	» 0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, regulares.
	Libertad	» 6.1	—	Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
	San José	» 0.3	—	Sigue sintiéndose la seca en campos y sementeras.
Soriano	Arenal Grande	» 4.3	—	Mejoran los campos. Haciendas, bien. Maiz, devorado totalmente por la langosta.
	Chacras Mercedes	» 36.6	—	Sigue la acción de la langosta. Las haciendas, relativamente buenas.
	Coquimbo	» 23 0	—	Campos, regular. Ganado, bien. Se va la langosta.
	Curupi (Ch. Rymer)	» 10.8	—	Campos, sin pasto. Arboles, sin hojas. Existe todavia saltona y voladora. Sin epizootias.
	Duraznito	» 29.7	—	Compos, mal. Terminó la trilla. Ganado, regular.
	La Lata	» 53.1	—	Campos, ganado y sementeras, en mal estado.
	Mercedes (Caviglia)	» 41 8	—	Campos, se empastan. Ganado, regular. Granizo el 31. Recomponense bien las viñas.
Tacuarembó	Cuchilla de la Palma	» 42.0	—	Campos, empastados. Sementeras, regular. Haciendas, casi gordas Lluvia muy beneficiosa.
	El Pedernal	» 35.0	—	Pasan grandes mangas. Desvastan quintas y arboledas. Defensa, imposible. Escasez de pasto. Ganado, en estado regular.
	Lambaré	» 93 0	—	Campos, verdes. Ganado, regular. Sementeras, destruidas por la langosta.
	Lujan	» 41 9	—	Campos, regular. Vacunos, regular. Idem ovinos. Sementeras, perjudicadas por la seca y la langosta.
	Paso del Borracho	» 34.4	—	Mejoran los campos. Vacunos, regular, con garrapata. Los lanares, bien. Hay voladora.
	Paso de los Novillos	» 32.9	—	Campos, ganado y sementeras, regulares
Treinta y Tres	Arroyo del Oro	» 30.8	—	Empiezan á mejorar los campos y sementeras. Ganado, regular.
	Cañada Piedras	» 31.5	—	Mejoran campos y sementeras. Vacunos, en mal estado. Los lanares, buenos.
	Cuchilla Dionisio	» 25.4	—	Mejoran campos y sementeras con las ultimas lluvias.
	Isla Patrulla	» 52 5	—	Campos, ganado y sementeras, regulares.
	Olimar Grande	» 32.0	—	Escasez de pastos por la seca. Ganado, regular. Sementeras, regulares.
	Vergara	» 54.7	—	Campos, bien. Hubo grandes quemazones. Ganado, gordo. Sementeras, en mal estado.

Montevideo, Febrero 11 de 1916.

Luis Morandi,
Director

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PUBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 14 de 1916

Primera rueda

Titulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes	85 80

Titulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1 800	para el 15 de Febrero	85 70
2 000	idem idem	85 70
5.000	para fin de mes	85 70
1.600	al contado	85 40

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 15 de Febrero	61 30

Titulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	86 60

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 15 de Febrero	97 70
1.000	idem idem	97 80

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1.000	para el 15 de Febrero	97 70
4.000	idem idem	97 60

Titulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
2.000	para el 15 de Febrero	85 60
2.200	idem idem	85 40

Titulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
3 000	para el 15 de Febrero	85 50

Titulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
1.000	para el 15 de Febrero	86 20

Titulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
3. 000	para el 15 de Febrero	85 40

Titulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1 000	para el 15 de Febrero	85 50
3 000	idem idem	85 40
1.000	idem idem	85 20
1.000	idem idem	85 20
3 000	idem idem	85 20
4 500	idem idem	85 20
1.000	idem idem	85 30
4 000	idem idem	85 40
20.000	para fin de Marzo	86
1.000	para el 15 de Febrero	85 40
5 000	para fin de Marzo	86 —
5.000	idem idem	86 —
1 000	para el 15 de Febrero	85 30
4.000	idem idem	85 40

Titulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5,000	para fin de Marzo	86 —
5 000	idem idem	86 —
3 000	para e 15 de Febrero	85 40
1 900	idem idem	85 40
1.000	idem idem	85 40
5.000	idem idem	85 40
3.000	idem idem	85 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Febrero de 1916

Un feto, Gonzalo Ramírez 1526.
Un feto, Magallanes 1976.
Angela Cabral, oriental, 18 años, soltera, Joaquín Requena sin número.
Martina García, oriental, 15 años, soltera, Hospital Vilardebó.
María Arrúa, oriental, 43 años, soltera, Joaquín Requena 1822.
Carlos Casaravilla, oriental, 83 años, casado, Cerrito 671.
Flora Alvarez de Bisca, oriental, 26 años, casada, Guaraní 1338.
Sebastián Allende, español, 71 años, viudo, Maldonado 1581.
María Isabel Peña, oriental, 16 meses, Agraciada 2319.
Ezequiel Zapico, español, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Alarcón, oriental, 27 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
María Rosa Radríguez, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Rosa Martínez, oriental, 21 años, soltera, Casa de la Maternidad.
Elvira Pérez, oriental, 24 años, soltera, Casa de la Maternidad.
Pilar Blanco de Vila, española, 45 años, casada, Wáshington 220.

Día 14

Francisco Zapata, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Deschi, italiano, 57 años, casado, Hospital Maciel.
Enrique Brisse, oriental, 14 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto. Cerro Largo 1235.
Jesús González, español, 50 años, casado, Libres 1786.
Mario R. Sosa, oriental, 29 años, casado, Timbó 1273.
Venancio Ventura Varela, oriental, 34 años, casado, Propios sin número.
Isabel Reja, oriental, 25 años, soltera, Hospital Maciel.
Agapito Flores, oriental, 67 años, soltero, Hospital Maciel.
Juana Genart de Rosselló, española, 36 años, casada, Hospital Maciel.
Emilia Ortiquera, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.
Amparo Díaz, española, 32 años, soltera, Hospital Maciel.
Luisa Angélica Basalo, oriental, 2 meses, Santa Inés 54.

CAMARA DE SENADORES

2.a sesión preparatoria del 3.er período de la XXV Legislatura

Celebrada el día 14 de Febrero de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Elección de Presidente y Vices del Honorable Senado para el 3.er período de la XXV Legislatura.
3—Nombramiento de Comisiones Permanentes del Honorable Senado.

1—A las 16 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Albín, Martínez, Varela Acevedo, Stirling, Aguirre y González, Ramasso, Paullier, Repetto, Sosa, Freire y Arena.
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: Manini Ríos, Astigarraga, Suárez, Rodríguez, Soca, Gallinal y Vidal.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—De acuerdo con prescripciones reglamentarias, se va á proceder á la elección de Presidente del Honorable Senado por el tercer período de la XXV Legislatura.
El señor Oficial de Sala se servirá recoger las boletas de votación.
(Así se hizo, y se leyeron por el señor 2.o Secretario, doctor Toribio Vidal Belo, en la siguiente forma):

Voto para Presidente del Honorable Senado para el 3.er período de la XXV Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto, doctor Ricardo J. Areco.

Montevideo, Febrero 14 de 1916.

Juan Paullier, senador por Durazno.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el 3.er período de la XXV Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto, doctor Ricardo J. Areco.

Montevideo, Febrero 14 de 1916.

Domingo Arena, senador por Montevideo.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el 3.er período de la XXV Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto, doctor Ricardo J. Areco.

Montevideo, Febrero 14 de 1916.

Jacobo Varela Acevedo, senador por Rocha.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el 3.er período de la XXV Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1916.

José Ramasso, senador por Soriano.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el 3.er período de la XXV Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1916.

Román Freire, senador por Canelones.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el 3.er período de la XXV Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto, doctor Ricardo J. Areco.

Montevideo, Febrero 14 de 1916.

Julio María Sosa, senador por Artigas.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el 3.er período de la XXV Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1916.

Angel F. Martínez, senador por Maldonado.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el 3.er período de la XXV Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto, doctor Ricardo J. Areco.

Montevideo, Febrero 14 de 1916.

Juan Aguirre y González, senador por Río Negro.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el 3.er período de la XXV Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto, doctor Ricardo J. Areco.

Montevideo, Febrero 14 de 1916.

Manuel Stirling, senador por Paysandú.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el 3.er período de la XXV Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto, doctor Ricardo J. Areco.

Montevideo, Febrero 14 de 1916.

Carlos Albín, senador por Colonia.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el 3.er período de la XXV Legislatura por el señor senador por el Departamento de Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1916.

José Repetto, senador por San José.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el 3.er período de la XXV Legislatura por el señor senador por el Departamento de Montevideo, doctor Domingo Arena.

Montevideo, Febrero 14 de 1916.

Ricardo J. Areco, senador por Salto.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por el Salto los señores senadores por Durazno, Montevideo, Rocha, Soriano, Canelones, Artigas, Maldonado, Río Negro, Paysandú, Colonia y San José, y por el señor senador por Montevideo el señor senador por Salto.
Total: once votos por el señor senador por el Salto y un voto por el señor senador por Montevideo.

Señor Presidente — Queda proclamado Presidente del Honorable Senado para el tercer período de la XXV Legislatura el señor senador por Salto.

Agradezco al Honorable Senado la distinción de que me hace objeto y prometo cumplir estrictamente con las disposiciones reglamentarias al presidir las sesiones de este alto Cuerpo.

Se va á proceder á la elección del primer Vice.

(Se tomó la votación en el siguiente orden:
El señor senador por Colonia, por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por San José por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por Paysandú por el señor senador por Soriano.
El señor senador por Río Negro por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por Maldonado por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por Montevideo por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por Rocha por el señor senador por Minas.
El señor senador por Soriano por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por Artigas por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por Canelones por el señor senador por Paysandú.
El señor senador por Durazno por el señor senador por Paysandú.
El señor Presidente por el señor senador por Paysandú).

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por Paysandú los señores senadores por Colonia, San José, Río Negro, Maldonado, Montevideo, Soriano, Artigas, Canelones, Durazno y el señor Presidente; por el señor senador por Soriano el señor senador por Paysandú, y por el señor senador por Minas el señor senador por Rocha.
Total: diez votos por el señor senador por Paysandú, un voto por el señor senador por Minas y un voto por el señor senador por Soriano.

Señor Presidente — Queda proclamado primer Vicepresidente del Honorable Senado el señor senador por Paysandú.

Señor Stirling — Agradezco á mis honorables colegas el honor que me han dispensado.

Señor Presidente — Se va á proceder á la elección del segundo Vice.

(Se retira el señor senador por Rocha).

(Se tomó la votación en el siguiente orden:

El señor senador por Colonia por el señor senador por San José.

El señor senador por San José por el señor senador por Durazno.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por San José.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por San José.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por San José.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por San José.

El señor senador por Soriano por el señor senador por San José.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Durazno.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Durazno.

El señor senador por Durazno por el señor senador por San José.

El señor Presidente por el señor senador por San José).

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por San José los señores senadores por Colonia, Paysandú, Río Negro, Maldonado, Montevideo, Soriano, Durazno y el señor Presidente, y por el señor senador por Durazno los señores senadores por San José, Artigas y Canelones.

Total: ocho votos por el señor senador por San José y tres votos por el señor senador por Durazno.

Señor Presidente — Queda proclamado segundo Vicepresidente del Honorable Senado el señor senador por San José.

Señor Repetto — Agradezco á los señores senadores la distinción de que me han hecho objeto.

3—**Señor Presidente** — Cumpliendo las prescripciones reglamentarias, proclamo las siguientes Comisiones para el tercer período de la XXV Legislatura:

Legislación — Señores senadores por Montevideo, Río Negro y Tacuarembó.

Fomento — Señores senadores por Artigas, Soriano y Florida.

Milicias — Señores senadores por Canelones, Paysandú y Río Negro.

Hacienda — Señores senadores por Rocha, Minas y Tacuarembó.

Peticiones — Señores senadores por San José, Colonia y Maldonado.

Asuntos Internacionales — Señores senadores por Durazno, Rocha y Minas.

Palacio Legislativo — Señores senadores por Soriano y Artigas.

Si alguno de los señores senadores no desea hacer uso de la palabra...

Señor Sosa — Pido la palabra.

Renuncio, señor Presidente, á las Comisiones para las cuales he sido designado sin previa consulta del señor Presidente. No podré ocuparme en las Comisiones á que ha aludido la Mesa.

Señor Presidente — La Mesa resolverá en oportunidad el pedido del señor senador por Artigas...

Señor Sosa — Debiendo tenerlo en cuenta.

Señor Presidente — ... debiendo manifestar al Honorable Senado que es de su facultad el nombrar las Comisiones...

Señor Sosa — Y de mi facultad renunciarlas.

Señor Presidente — ... y que estos puestos no son renunciables.

Señor Sosa — Lo dirá el Reglamento. Podría citar las disposiciones el señor Presidente.

Señor Freire — Falta una Comisión.

Señor Presidente — La Comisión de Biblioteca se integrará con los señores senadores por Rocha y Durazno.

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, queda terminado el acto. (Así se hizo).

(Eran las 16 y 55).

COMISION PERMANENTE

Sesión celebrada el día 14 de Febrero de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa para considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para nombrar Intendentes Municipales. — (Concedida).

ORDEN DEL DÍA:

4—Ocuparse de los informes de la Comisión especial en los pedidos de venia hechos por el Poder Ejecutivo para separar de sus empleos á los señores León Zubillaga, Juan A. Isabella y Abelardo Rodríguez.

1—A las 16 entraron al salón de sesiones el señor senador Stirling y los señores diputados Saldaña, Pittaluga y Aragón y Etchart.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió del siguiente):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar Intendentes Municipales de los Departamentos de Salto, Soriano, Paysandú y Colonia á los señores doctor Juan Reta, don Luis Alberto Zanzi, doctor Florencio E. Moreno y doctor Fernando Triani, respectivamente."

—A una Comisión especial compuesta de los señores Pittaluga y Aragón y Etchart.

3—**Señor Aragón y Etchart** — Pido la palabra.

Haría moción, dada la urgencia que hay de que no queden acéfalos los Poderes Ejecutivos departamentales, correspondientes á las funciones intendentiles, para que se tratara este asunto sobre tablas. — (Apoyados).

En ese sentido dejo hecha la moción.

Señor Presidente — ¿En ambas discusiones?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado doctor Aragón y Etchart.

Si se trata sobre tablas, y con preferencia á la orden del día, el pedido de venia para nombrar Intendentes de los Departamentos de Salto, Soriano, Paysandú y Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el mensaje.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 12 de 1916.

Honorable Comisión Permanente:

Encontrándose vacantes los cargos de Intendentes Municipales de los Departamentos de Salto, Soriano, Paysandú y Colonia, me dirijo á Vuestra Honorabilidad con el fin de obtener el acuerdo que prescribe la ley de fecha 18 de Diciembre de 1908, para nombrar para el desempeño de los referidos puestos á los ciudadanos doctor Juan Reta, señor Luis Alberto Zanzi, doctor Florencio E. Moreno y doctor Fernando Triani, respectivamente, los cuales reunen las condiciones necesarias para el ejercicio de los mismos.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM."

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

He redactado un proyecto de ley referente al mensaje del Poder Ejecutivo, que pido á la Mesa se sirva hacer dar lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para nombrar Intendentes Municipales de los Departamentos de Salto, Soriano, Paysandú y Colonia á los señores don Juan Reta, don Luis Alberto Zanzi, doctor Florencio E. Moreno y doctor Fernando Triani, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4—Continúa la orden del día con el pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo para destituir de sus empleos á los señores León Zubillaga, Juan A. Isabella y Abelardo Rodríguez.

(Se retiran los señores Stirling y Aragón y Etchart).

Señor Presidente—Ha quedado sin número la Comisión Permanente.

Señor Saldaña — Desearía, mientras tanto, que se diera lectura...

Señor Presidente — Hay que esperar á que haya número, señor diputado.

No habiendo número, no puede continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 15 de Febrero de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Escuela Superior de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma alemán en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 15 de Junio próximo á las 11. — Montevideo, Febrero 12 de 1916.— El Secretario. 1311-v.mz.1.o.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Escuela de Sobrestantes

AVISO

Se previene á los señores interesados que los exámenes de ingreso á la Escuela de Sobrestantes darán comienzo el día 24 del corriente á las 8, y tendrán lugar en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas.— Montevideo, Febrero 14 de 1916. — La Secretaría. 1315-v.feb.23.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados á forraje para la provisión de las caballadas del Ejército Nacional: 1.444.000 kilos maíz, 600.000 kilos afrecho, 1.680.000 kilos alfalfa seca, 840.000 kilos pasto seco, 275.000 atados de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 15 de 1916. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 1317-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 11 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodríguez é Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Iglesias y prometivo á la vez en venta el señor José Rodríguez al señor Iglesias la parte que le corresponde en la casa de comercio denominada "Bodega Comercio", situada en la calle Ejido número 1488. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones por el término y á los efectos establecidos en esa ley. — Montevideo, Febrero 15 de 1916. — José Rodríguez. — Manuel Iglesias. 1314-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido á los señores Francisco García y José Arca el establecimiento que con el nombre de "Cocina Económica del Puerto" teníamos en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 367 y 369, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dicha casa, habiendo, al mismo tiempo, y como consecuencia de dicha venta disuelto la sociedad que existía entre nosotros para la explotación del establecimiento vendido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo que dispone el Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1916.— Santiago López y Cía. 1312-v.mz.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de zapatería y talabartería gira en esta ciudad bajo la razón social de Aguirre y Larrudé, quedando el activo y pasivo á cargo de Manuel Aguirre. Vencido que sea el plazo de 30 días de la fecha el socio Juan E. Larrudé quedará exento de toda responsabilidad comercial referente á dicho establecimiento. — San José, Febrero 14 de 1916. —Manuel Aguirre. — Juan E. Larrudé. 1309-v.mz.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender á la señorita Catalina Cancelles la casa de negocio en el ramo de pensión que tengo establecida en la calle Ciudadela número 1434. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1916. — Palmira Coloretti. 1313-v.mz.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que con esta fecha he contraído el compromiso de vender á mi hijo señor José V. Pisciottano las existencias de mi casa de comercio en ramos generales, establecida en esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y las cuentas á pagar de la misma. — Rivera, Febrero 4 de 1916. — Francisco Pisciottano. 1316-v.mz.8.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

A los panaderos

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de pan á los establecimientos de su dependencia (con excepción del Hospital Vilardebó), desde el 1.o de Marzo de 1916 hasta el 28 de Febrero de 1917.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 8 á 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el jueves 17 del corriente á las 10. — Montevideo, Febrero 12 de 1916. — La Dirección General. 1304-v.feb.17.

Dirección General de Aduanas

AVISO

De acuerdo con la disposición superior fecha 7 del corriente, esta Dirección General de Aduanas hace saber al comercio en general que vencido el plazo de cuatro meses que tal resolución acuerda, y el que empezará á correr desde la fecha de esta publicación, se exigirá por la Aduana el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 13 de la ley de 4 de Enero de 1883 y artículo 219 de la reglamentación de la ley consular vigente, respecto á las operaciones aduaneras de tránsito, que, de acuerdo con esas disposiciones deben ser declaradas en los manifiestos y conocimientos consulares por los cargadores de mercaderías ó productos, si son éstas de "tránsito" ú "opción", para que en tales casos se permita sin inconvenientes el trasbordo en el puerto de Montevideo. — Montevideo, Febrero 8 de 1916. — La Dirección General. 1277-v.feb.18.

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber á los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta á los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, ó que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta Oficina, calle Sarandí número 272, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 29 de 1916. —Juan A. Capurro, Director. 1214-v.feb.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3393



Con fecha 8 de Febrero de 1916, los señores Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA CRIOLLA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1299-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3392

Con fecha 5 de Febrero de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Portalis y Cía. Ltda.", de Mon-

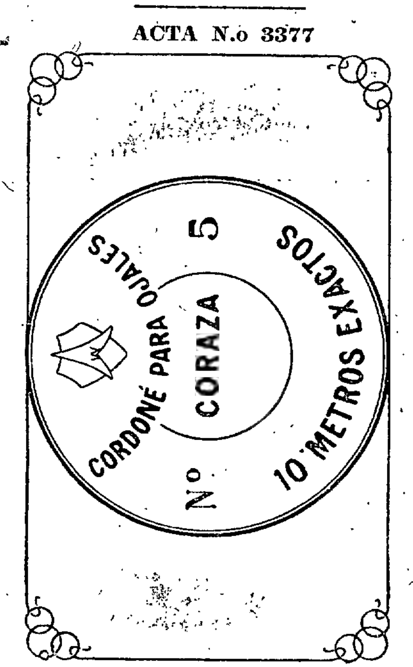
tevideo, ha solicitado el registro de la marca: "L'OLEO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 9.a, 20.a, 22.a, 25.a y 32.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1261-v.feb.23.

ACTA N.o 3395



Con fecha 11 de Febrero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores J. y H. Garres-Fourché, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "REDEMPTINE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Febrero 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1295-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3377



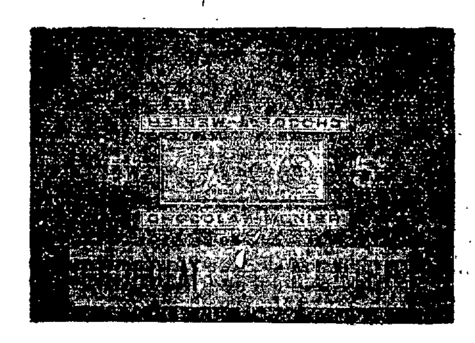
Con fecha 26 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Mulet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CORAZA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Enero 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1232-v.feb.19.

ACTA N.o 3388



Con fecha 4 de Febrero de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Aurora Automatic Machinery C.o, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A), ha solicitado el registro de la marca: "THOR" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 25.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1243-v.feb.22.

ACTA N.o 3380



Con fecha 28 de Enero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "CHOCOLAT MENIER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 66.a. — Montevideo, Enero 28 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1194-v.feb.16.

ACTA N.o 3390



Con fecha 4 de Febrero de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Thomas B. Jeffery Company, de Kenosha, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "JEFFERY" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 25.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1245-v.feb.22.

ACTA N.o 3387

EXPRESO



LA CONFIANZA

Con fecha 1.o de Febrero de 1916, los señores Vecino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación): "EXPRESO LA CONFIANZA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1234-v.feb.19.

ACTA N.o 3396

CHARTRONINE

Con fecha 11 de Febrero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores J. y H. Garres-Fourché, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "CHARTRONINE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Febrero 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1296-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3379



Con fecha 28 de Enero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores E. Remy Martín y Cía., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "CENTAURO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7.a, clase 68.a. — Montevideo, Enero 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1193-v.feb.16.

ACTA N.o 3389

QUAD

Con fecha 4 de Febrero de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Thomas B. Jeffery Company, de Kenosha, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "QUAD" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 25.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1244-v.feb.22.

ACTA N.o 3374



Con fecha 25 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Emilio Bertoni y Pablo A. Landó, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "PAMPA FILM" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 74.a y 80.a. —Montevideo, Enero 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1192-v.feb.16.

ACTA N.o 3391



Con fecha 5 de Febrero de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Portalis y Cía. Ltda.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TETE DE NEGRE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 9.a,

20.a, 22.a, 25.a y 32.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1260-v.feb.23.

ACTA N.o 3386



Con fecha 29 de Enero de 1916, los señores S. Giovanetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL FARO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (aceites). —Montevideo, Enero 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1205-v.feb.17.

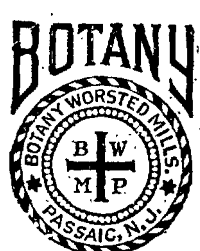
ACTA N.o 3378





Con fecha 26 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Mulet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORAZA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Enero 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1239-v.feb.21.

ACTA N.o 3375



Con fecha 25 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Botany Worsted Mills, de Passaic, Condado de Passaic, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"BOTANY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive. — Montevideo, Enero 25 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1209-v.feb.17.

ACTA N.o 3385

Con fecha 29 de Enero de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Días, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HENDERSSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a á 28.a. — Montevideo, Enero 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1204-v.feb.17.

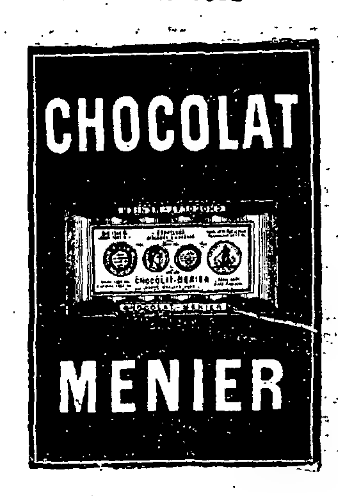
ACTA N.o 3398

Con fecha 11 de Febrero de 1916, el señor Valentín Mintegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA SIRENA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1292-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3397

Con fecha 11 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"STANDARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos las clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1297-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3381



Con fecha 28 de Enero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHOCOLAT MENIER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 66.a. — Montevideo, Enero 28 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1195-v.feb.16.

ACTA N.o 3382



Con fecha 28 de Enero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHOCOLAT MENIER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 66.a. — Montevideo, Enero 28 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1196-v.feb.16.

ACTA N.o 3383

CHOCOLAT-MENIER

Con fecha 28 de Enero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHOCOLAT MENIER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 66.a. — Montevideo, Enero 28 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1197-v.feb.16.

ACTA N.o 3384

Con fecha 28 de Enero de 1916, el señor Pelegrín Oliveras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"INFALIBLE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Enero 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1203-v.feb.17.

ACTA N.o 3359



Con fecha 14 de Enero de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores Hodgson y Simpson Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"THE WINNER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 32.a. — Montevideo, Enero 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1205-v.feb.17.

ACTA N.o 3394

Con fecha 9 de Febrero de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RESERVA NECTAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1283-v.feb.26.

ACTA N.o 3376

Con fecha 25 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la de Hannover-Linden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"EXCELSIOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Enero 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1222-v.feb.18.

ACTA N.o 3371

Con fecha 25 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Devilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Condado de Lucas, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"OBLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a 58.a, 78.a, 79.a, y 80.a. — Montevideo, Enero 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1188-v.feb.15.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza S. y Preparatoria

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

No habiéndose presentado más que dos aspirantes al primer llamado, sácase á licitación pública, por segunda vez, la construcción de las obras ampliatorias (estantería de hierro), de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad, calle Lavalleja número 1875.

Las propuestas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 á 12, deberán ser presentadas en forma antes del 25 de Febrero corriente á las 12, designándose en oportunidad el momento en que serán abiertas. — Montevideo, Febrero 12 de 1916. — Edmundo Castillo, Secretario.
1303-v.feb.25.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

Biblioteca Nacional

Romeo Bovari, italiano, domiciliado en la calle Colón número 1375, rentista, deseando conservar los derechos que le pertenecen como autor de la obra titulada "Prontuario Bovari—Monedas", de la que presenta seis ejemplares números 3 al 8 inclusive, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria. — Montevideo, Febrero 12 de 1916. Felipe Villegas Zúñiga, Director. 1301-v.feb.16.

Don Henry Castle Ayre, inglés, domiciliado en la calle Canelones número 1814, profesor de ese idioma, deseando conservar los derechos de propiedad de autor de las obras tituladas: "Apuntes sobre la parte histórica del idioma inglés y referencia á la exposición y estructura de las palabras extraídas de la cuarta parte del "Método Ayre" y "Método Ayre para aprender el mismo idioma", parte tercera. — Imprenta "Latina", 1915", solicita la inscripción en el Registro de la propiedad Literaria, acompañando dos ejemplares de cada obra impresa. — Montevideo, Febrero 9 de 1916. — Felipe Villegas Zúñiga, Director. 1300-v.feb.15.

Dirección de Ferrocarriles

Inspección General

De acuerdo con el artículo 18 de la ley de expropiaciones vigente, se cita y emplaza por el término de cinco días, á contar desde la fecha, á los señores Silvio Benedetti, R. y Ricardo Vecino, Eufemio Buenafama y Baldomero Fernández para que manifiesten si aceptan ó no el precio fijado en la tasación de los terrenos ocupados por el ferrocarril Sayago-Tablada, bajo apercibimiento de tenerse su silencio por aceptación.

Los interesados deberán comparecer en la oficina provisoria, instalada en la Estación Sayago, de 8 á 12 y de 14 á 17. — Sayago, Febrero 12 de 1916. — Arturo V. Rodríguez. 1298-v.feb.16.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la "Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente". — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Enero 19 de 1916.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio escolar número 38 en "Tarariras", Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 22 de Febrero de 1916, á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 2 de 1916. — La Dirección. 1246-v.feb.22.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para efectuar las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 34 en Peñarol (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 15 de Febrero de 1916 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1916. — La Dirección. 1200-v.feb.15.

Junta de Administración Militar

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de la siguiente mercadería destinada á la provisión del Ejército y Marina Nacional:

56.000 kilos fideos de primera, 1.000 kilos fideos especiales, 12.000 kilos maíz pisado, 4.000 kilos harina de primera en sacos, 1.200 kilos trigo candeal, 1.200 kilos maíz morocho.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 14 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1305-v.feb.24.

(Cantinas Militares)

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de las siguientes mercaderías destinadas á la provisión de las Cantinas Militares:

24.000 tarros duraznos partidos, en jugo.

21.600 tabletas de chocolate en pasta, y 21.600 latas de cocoa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 8 á las 11, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 14 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1306-v.feb.23.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de las siguientes mercaderías destinadas á la provisión de las Cantinas Militares:

3.600 kilos almidón de arroz, 3.000 gruesas fósforos, 600 kilos bórax en bolsitas, 2.400 cajones kerosene sin canilla, 18.000 libretas de almacén, 12.000 latas de te en tarros de 115 gramos, 180 cajones sardinas en aceite, 1.800 kilos yerba paraguaya, 144 cajones velas composición número 2, 36.000 bolsas papel, 480 balas papel de estraza, 4.000 latas galletitas "María".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 del corriente á las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 14 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1307-v.feb.25.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de lo siguiente, con destino á las Cantinas Militares:

3.000 pares botines para Infantería y 350 pares zuecos, llamados de carrero.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 del corriente á las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 14 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1308-v.feb.24.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.500 kilos aceitae Cranes lubrificación externa, 2.500 kilos aceite Vacum Marina Engine, número 1 ídem ídem, 1.000 kilos aceite Valvolina Vacum, A A A, lubrificación interna.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 8 á 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 8 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General. 1265-v.feb.17.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 500 cirigotes retobados en cuero de vaca.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 4 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 1250-v.feb.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Se llama á propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1916-1917.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 29 de Febrero próximo á las 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles de 9 á 11. — Montevideo, Enero 31 de 1916. — El Contador. 1223-v.feb.29.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración. 1045-v.ab.7.

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacale, Joaquina Erro,

Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bcuzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración.
892-v.mz.10.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esta sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración.
837-v.mz.2.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.
Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916. — I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de la calle Independencia, en el trozo comprendido entre las calles 18 de Julio y General Rivera.
Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 25 de Febrero próximo á las 11, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.
Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos, y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.
Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado por la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.
El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 8 á 12.
La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes á sus intereses. — Florida, Enero 24 de 1916.—Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal. 1220-v.feb.25.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

PREVENCION

La Intendencia Municipal hace saber á los propietarios de los terrenos situados con frente á las calles 8 de Octubre entre Monte Caseros y Cerrito y calle Monte Caseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo, de esta ciudad, que ha proyectado adoquinar esas extensiones, y que pueden presentarse á deducir oposición con arreglo á lo determinado por el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Paysandú, Febrero 4 de 1916. — G. S. Francesch, Secretario. 1259-v.mz.4.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de dos trozos de adoquinado y cordones para vereda en los siguientes puntos de la ciudad: calle 8 de Octubre entre Monte Caseros y Cerrito, en la extensión de 304 metros 10 centímetros, y calle Monte Caseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo, en la extensión de 319 metros y 40 centímetros.
Los proponentes se sujetarán á los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que existen á su disposición en esta oficina en los días y horas hábiles, y las propuestas se presentarán en el sellado de ley hasta el día 16 del corriente á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Paysandú, Febrero 4 de 1916.— G. S. Francesch, Secretario.
1258-v.feb.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Conrado Mucientes**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Villalba del Alcón, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña **María Anido**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Seavia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 826.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1381-v.feb.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Alessandri**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en el Muelle Viejo número 1626, y doña **Dévote Giusti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Córcega, domiciliada en el Muelle Viejo número 1626.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1394-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wadi Chédiac**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Cerrito número 225, y doña **Rosario Rilo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1395-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Trucco**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1426, y doña **María Catalina Ferré**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 533.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1354-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pelayo García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1525, y doña **Rosa Federici**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Solís número 1516.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1351-v.feb.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Charles Simmonds**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Colón número 1375, y doña **María Antonia Túaba**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 361.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1382-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cabello**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña **Juana Suán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1355-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 302, y doña **Estrella Breilla**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 302.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1356-v.feb.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Vienes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1017, y doña **María Carolina Desande**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1017.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1367-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Piazza**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Lonvico, domiciliado en la calle Florida número 1091, y doña **María Elena Delacroix**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1091.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1368-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don **Juan Parajó**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña **Josefa Rey**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1369-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1154, y doña **Teresa Varela**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1370-v.feb.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alvarez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1124, y doña **Pilar Mariño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1396-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Stirling**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Maldonado número 1232, y doña **Angelina María Cash**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 1232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mana la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1397-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Pratta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Bercalta, domiciliado en la calle Santa Lucía número 822, y doña **Beatriz Basilia**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Bercalta, domiciliada en la calle Santa Lucía número 822.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1371-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Pedro Carbajal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 909, y doña **Aida Estavillo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 909.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1357-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Rodríguez**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1227, y doña **Elena Esperón**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1358-v.feb.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Colmegna**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1460, y doña **Ana Sarli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1372-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Aguilar**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1446, y doña **María Ema Darril**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesiin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1373-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1916, á los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Portillo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 1296, y doña **María Campos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1374-v.feb.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Ponce de León**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1442, y doña **Sofía Candelaria Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1383-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Cagnette**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1711, y doña **Abdoria Barragán**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1711.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1352-v.feb.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blas Castellanos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rocha número 2564, y doña **Ana Bourdette**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1375-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Catoira** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1315, y doña **Josefina Montané**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1359-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Rivero**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Figueroa número 1917, y doña **Rosa Casavieja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Figueroa número 1917.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1360-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bobes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña **Gumersinda Rivas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1361-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Juan Monteverde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 410, y doña **Sarah López Lindner**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1362-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Durán**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bayona (Pontevedra), domiciliado en la calle Río Negro número 1721, y doña **Carmen Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona (Pontevedra), domiciliada en la calle Lima número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1363-v.feb.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bruno**, de 32 años de edad, de estado viudo de Inés Madesani, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Larrañaga s|n., y doña **María Luisa Ucha**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1398-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro León Gastón Miloc**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bayona, domiciliado en Melilla (9.a sección judicial), y doña **Emma Pelacchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1399-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Bonomo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Minas, domiciliado en la calle Montevideo número 23, y doña **María Bonomo**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Minas, domiciliada en la calle Monte Caseros número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1384-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión alpargatero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña **Margarita Sánchez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1385-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Curbelo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña **Julia Torrado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1364-v.feb.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Neri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Río Negro número 1117, y doña **Julia Rico**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Marsella número 2809.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1376-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Garbisu**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Igualdad número 150, y doña **Martina Villanueva**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Igualdad número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1365-v.feb.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Magallanes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 301, y doña **Josefa Sobrado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1366-v.feb.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Correa**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Esperanza número 1, y doña **Emilia Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Esperanza número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1389-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorino Presa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Entre Ríos y Jujuí, y doña **Victoria Techera**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle San Ramón número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1390-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lasarte**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 2933, y doña **Josefa María Angélica Espíndola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2933.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1380-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Castro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 49, y doña **Aurora Gómez**, 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1377-v.feb.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n., y doña **Herminda Armua**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1391-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Alvarez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Francisco Lecoq número 8, y doña **Carmen Dubra,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Lecoq número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1392-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jerónimo Sureda y Amoros,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Baleares, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1274, y doña **Julia Calafell,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1393-v.feb.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eladio Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el día 5 de Enero de 1890, domiciliado en la calle República número 2169, y doña **María Luisa Romanelli,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 27 de Abril de 1890, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1386-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Casanova,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el día 4 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle La Paz número 1839, y doña **Elvira Castro,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 17 de Marzo de 1891, domiciliada en la calle La Paz número 1839.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1378-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Belgieri,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el día 11 de Julio de 1889, domiciliado en la calle Constitución número 2415, y doña **Esther Castiglioni,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Abril de 1892, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1353-v.feb.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Fernández,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pública número 16, y doña **María Pilar Castro,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1387-v.feb19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Borges,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Elisa Torres,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1388-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Romitti,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en La Victoria, y doña **Pierina Fantoni,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la ... de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1379-v.feb.17.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Hermida de Spiritu, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1286-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sobre incapacidad de Esmeralda Souza, se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 9926.— Paysandú, Diciembre 11 de 1915.—Visto este juicio de incapacidad de Esmeralda Souza: Resultando: Que á fojas 1 se presentó don Sinforiano Souza denunciando que su hija, la nombrada Esmeralda Souza, se hallaba visiblemente atacada de enajenación mental, y que, en consecuencia, iniciaba el correspondiente juicio de incapacidad, á fin de que el Juzgado practicara las diligencias del caso y, en oportunidad, hiciera la declaración judicial correspondiente; Que designados los doctores Alberto Pérez Montebruno, Lorenzo Lombardini y Juan Pisano para que dictaminaran al respecto, lo que han cumplido, expresando: "que la nombrada Esmeralda Souza se halla atacada de enajenación mental, en forma de locura degenerativa y consideran que es incapaz para dirigir su persona y administrar sus bienes; que en el interrogatorio personal practicado por el suscripto, dicha señorita no responde en forma alguna á las preguntas que le fueron dirigidas; que el señor Agente Fiscal opina que debe hacerse la declaración de incapacidad solicitada"; Considerando: Que en los antecedentes relacionados que obran en autos se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 433 á 437 del Código Civil; que además, la prueba pericial producida lo ha sido en las condiciones determinadas por los artículos 412 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por lo cual la declaración de incapacidad pedida se encuentra arreglada á derecho; Que el curador propuesto reune, á juicio del proveyente las condiciones exigidas por la ley. Por estos fundamentos, y atento á la conformidad del señor Agente Fiscal, fallo: Declarando incapaz á Esmeralda Souza, háganse las publicaciones é inscripciones de ley. Nómbrasele curador en la persona de su señor padre don Sinforiano Souza, cuya aceptación en forma se comete. —Juan M. Minelli." — De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 26 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1302-v.mz.14.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que falleció en esta ciudad á veinticinco de Junio del corriente año don Héctor Silva, por lo cual se cita y emplaza á toda persona que se crea con derecho á los bienes dejados por el nombrado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado, con los comprobantes del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 24 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1290-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos de Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituido en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Pal. 1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Brissolese para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don José Tosso por desalojo y cobro de alquileres devengados, bajo apercibimiento de nombrár-

sele defensor de oficio si no compareciere.— Guadalupe, Febrero 1.o del1916. — F. Vázquez Ledesma, Juez de Paz. 1251-v.feb.15.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Mario Henón el día 22 del mes de Enero ppdo., se ha separado de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Veiga y Cía. el socio don Tomás F. Veiga. De acuerdo con la ley, los acreedores se presentarán dentro del término que corresponda. — Montevideo, Febrero 9 de 1916. — Veiga y Cía. 1289-v.mz.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Salvo, Campomar y Cía., del comercio de esta plaza, todas las maquinarias, útiles y enseres correspondientes á la fábrica de tejidos que existe instalada en la calle 8 de Octubre número 89, de esta misma Capital y que gira bajo nuestra firma. — Montevideo, Febrero 9 de 1916. — Luis Jaume Hnos. y Cía. — Salvo, Campomar y Cía. 1287-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Carlos M.a Broggio la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compraventa de frutos del país tengo establecida en el paraje denominado Vichadero, Departamento de Rivera. Al mismo tiempo hago saber á todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentar sus respectivas cuentas en la casa de los señores J. Helguera y Goicoechea, calle Orillas del Plata número 991. Esta publicación se hace á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1916. — Carlos W. Solsona. 1285-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Arteaga, Martorell y Lasala. Seguirán en adelante en el mismo ramo profesional los ingenieros-arquitectos Arteaga y Lasala. Con este motivo se cita á todos los que se consideren acreedores de aquella firma para que se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, para el pago de sus cuentas, haciendo constar que á los que no se presentaren no les será oído reclamo alguno después de dicha fecha. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales. — Montevideo, Febrero 9 de 1916. — Juan José de Arteaga. — Sebastián G. Martorell. — Francisco Lasala. 1281-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que hemos contratado vender al señor José Fernández las existencias de nuestra casa de comercio situada en el Departamento del Durazno. 7.a sección. — Durazno, Febrero 8 de 1916. — Domingo y Julián Lombardo. 1273-v.feb.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Eduardo Rivas la parte que me corresponde en la sociedad de Dellavo y Cía., que gira en esta plaza y su objeto es la explotación del comercio denominado "Bar Suplente", situado en la calle Cerrito número 410. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo preceptuado en la misma ley — Montevideo, Febrero 8 de 1916. — Eloy García. 1268-v.feb.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de M. Rodríguez Hnos., con comercios de compra y venta y depósito de cajones y cascos vacíos en las casas números 1880 de la calle General Pagola y 1544 de la de Río Branco, de esta ciudad, habiendo Melitón Rodríguez enajenado á favor de su hermano Francisco Rodríguez, que ahora usará el apellido materno, González, toda su participación en estos establecimientos, sin deuda alguna. Cualquier reclamación contra la extinguida sociedad ó sus componentes deberá hacerse en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12. — Montevideo, Febrero 7 de 1916. — Melitón Rodríguez. — Francisco Rodríguez González. 1288-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco el 7 del corriente, he vendido á don Antonio Toscano la parte que me correspondía en el taller que en el ramo de joyería teníamos establecido con el comprador en la calle Mercedes número 1016, de esta Capital, haciéndose cargo el señor Toscano del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley, se cita á los que tienen derecho de presentar sus cuentas dentro del mes de la fecha, pasado cuyo término el comprador no oirá reclamo alguno. — Montevideo, Febrero 7 de 1916. — José Boions. — Antonio Toscano. 1278-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta ciudad teníamos constituída en la calle Canelones número 2251 para la explotación de los ramos de almacén de comestibles, bar y billar, que giraba bajo la firma de Mesones y Vizoso, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Nicolás E. Vizoso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1916. —Isabelino Mesones. — Nicolás E. Vizoso. 1280-v.feb.29.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público que he resuelto vender á don Ernesto Checchi mi establecimiento comercial situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1795, casi esquina Yaro, denominado "Fiambrería de la Universidad. Se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, con los comprobantes respectivos en la escribanía de don Miguel Otondo Neves, calle Paysandú número 882, todos los días hábiles de 15 á 17, previniéndose que los que no se presenten dentro de dicho plazo, no tendrán derecho alguno contra el establecimiento en venta. — Montevideo, Febrero 7 de 1916. — A. Arbouet. 1270-v.feb.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Fructuoso Piola las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle Zabala número 1401, esquina Rincón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1916. — Juan Ruiz. 1263-v.feb.29.

Al público y al comercio

Participamos que don Pablo Barbé ha prometido vender á don Segundo Fascioli toda la parte y derechos que le corresponden en el establecimiento denominado "Biógrafo Las Delicias", sito en esta Capital, con frente á la calle Uruguay número 1167, y de acuerdo con la ley de la materia, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento para que dentro de los 30 días de la fecha se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del escribano don Juan Varese, calle Rincón número 667, de esta ciudad, á fin de serles aquéllos satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1916. — Pablo Barbé. — Segundo Fascioli. 1282-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura del 4 del actual, autorizada por el escribano público don Amaro G. Chao, ha quedado de mutuo acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Tedeschi y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de óptica y bazar en la Avenida 18 de Julio número 987 y sucursal en la misma Avenida número 1241, haciéndose cargo desde el 1.o del corriente del activo y pasivo de la primera de las casas nombradas don Emilio Rizzi y del activo de la sucursal don Juan Tedeschi. — Montevideo, Febrero 5 de 1916. —Juan Tedeschi. — Emilio Rizzi. 1262-v.feb.29.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José A. Ramos mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Orillas del Plata número 1103. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 4 de 1916. — Manuel Ramos. 1252-v.feb.25.

Venta de farmacia

Comunico al comercio y al publico en general que por ante el escribano señor Juan A. Abó, ha quedado concertada la venta á los señores Rivera y Cía. de las existencias de mi casa de comercio titulada "Farmacia Washington", sita en la calle Agraciada esquina Santa Fé. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos á mi apoderado señor Juan B. Gamberoni, calle 25 de Mayo número 371.— Montevideo, Febrero 5 de 1916.—Tomás Facio. 1257-v.feb.26.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Isidro López la "Sastrería Modelo" establecida en este pueblo. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas con dicho comercio verifiquen sus reclamaciones de conformidad con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí Grande, Febrero 4 de 1916. — Pedro Sáenz. 1293-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender á don Herminio Ortiz mi casa de comercio de forrajes y cereales establecida en esta ciudad en la casa Avenida General Flores número 2918, quedándome á cargo de las cuentas á pagar y de los créditos á cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse en la citada casa con los documentos respectivos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Febrero 4 de 1916. —Jesús Castro Martínez. — Herminio Ortiz. 1253-v.feb.25.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público que he contratado con don Oberdán Pucciarelli la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y depósito de frutos del país tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Cagancha s|n. — Florida, Febrero 2 de 1916. — José Cosentino. 1256-v.feb.26.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco y Damián Peralta mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Estación Quebracho. De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 2 de 1916. — Julián Jejas. 1249-v.feb.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Antonio Julio Botta, ha quedado disuelta la sociedad Di Matteo y De Feo, que giraba en ésta con el nombre de "Segunda Moderna" en el ramo de fábrica de baldosas y mosaicos. El activo y pasivo pasa al socio Antonio Di Matteo. Esta publicación se hace á los efectos de la ley, y el que tenga algo que reclamar debe hacerlo en la misma fábrica, calle Cerro Largo número 2215. — Montevideo, Febrero 2 de 1916.— José De Feo. — Antonio Di Matteo. 1233-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Eugenio Gréno que formaba parte de la razón social de Pedro Bianchi y Cía., se ha separado de la misma, quedando á cargo de los demás socios, que son Pablo Triglia, Martín Deghi y Pedro Bianchi, el activo y pasivo. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que la razón social seguirá en el mismo ramo y bajo la firma de Pedro Bianchi y Cía. — Montevideo, Febrero 2 de 1916. —Pedro Bianchi y Cía. 1238-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano señor Juan A. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peluquería y mercería teníamos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1633, y que giraba bajo la razón de Puglia y Bove. El socio señor Adolfo Puglia ha quedado á cargo del

activo y pasivo de la extinguida firma. De acuerdo con la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Adolfo Puglia. — Antonio Bove.
1274-v.feb.29.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que con la firma de Riera y Acuña Friedrich giraba en esta plaza, con escritorio de remates y balances, en la casa calle Orillas del Plata número 1126. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Pedro Riera. Alfredo Acuña Friedrich.
1240-v.feb. 24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Leopoldo y Alfredo Acevedo Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Antonio Tulle y Cía.
1236-v.feb.29.

Venta de reparto de leche

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Alejandro López el reparto de leche empadronado con el número 533. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados, en la calle José L. Terra número 2144. —Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Manuel Entrerríos.
1254-v.feb.29.

Venta de almacén

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha ha sido vendida á don José Fuentes la casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas poseía don Pedro Baravalli en Estación González, 7.a sección del Departamento, quedando el activo y pasivo á cargo de dicho señor Baravalli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Febrero 1.o de 1916. —Pedro Baravalli. — José Fuentes.
1237-v.feb.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Faniel varias herramientas de carpintería y herrería que eran de mi propiedad que tenía en la fábrica de rodados y herrería establecida en el Camino Maldonado, y, al mismo tiempo, hago saber que instalaré una nueva fábrica en el Camino Mendoza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Carlos Piano.
1231-v.feb.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los b...readores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á los señores Ignacio Garmendia y Juan Bautista Galarraga el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Negreira y Cía.
1230-v.feb.22.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que con fecha de ayer he vendido á don Andrés Sablich el activo de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida con el nombre de "La Victoriosa" en la calle Cerrito número 212. Todos aquellos que se consideren acreedores deberán concurrir á dicha casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos donde le serán satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Francisco Bellabarba.
1229-v.feb.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Vicente Fernández (hijo) mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y fonda que tengo establecida en la calle Garibaldi número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — José Suárez.
1226-v.feb.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha 28 de Enero corriente ante el escribano José F. Rossi (hijo), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que bajo la firma de Cecilio López, y para la explotación del ramo de almacén, tienda, ferretería y anexos, teníamos establecida en la Estación Cardal, Departamento de Florida, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma á cargo de los ex coasociados Cecilio Marta López y Segundino López. — Cardal, Enero 30 de 1916. — Cecilio López. — Cecilio Marta López. — Segundino López.
1225-v.feb.21.

Al público y al comercio

Clotilde Mello, viuda de José Russo, por sí y ejercitando la patria potestad sobre sus hijos Luisa Casilda, José y Carmelo, ha resuelto vender á don José Russo (sobrino), las existencias, muebles y útiles que constituyen el taller de sastrería establecido en este paraje, que giró bajo el nombre de su malogrado esposo. — Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Febrero 1.o de 1916. — Clotilde M. de Russo.
1221-v.feb.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á los señores Magín Caú y Juan Cernuschi mi casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle Piedras número 349, esquina Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados por el que suscribe. — Montevideo, Enero 31 de 1916. — Juan Iramouno.
1227-v.feb.21.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Viglione el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Camino Mendoza, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Enero 31 de 1916. — Pedro Fernández.
1235-v.feb.22.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y almacén al por menor, situada en la calle Comercio número 2, al señor don Elbio J. Alvarez, haciendo la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Enero 30 de 1916. — Antonio Buenaventura.
1217-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 28 de Enero de 1916, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de lechería teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1010, y que giraba bajo la firma de Manuel Cal y Compañía, separándose los socios José Escudero, Mariano Inzua, Santiago Dall'Orso, José Benito Cal y José Tellechea, quedando á cargo del activo y pasivo Manuel Cal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1916. —Manuel Cal y Cía.
1275-v.feb.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Martín Echenique nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecida en el paraje denominado San Francisco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Paysandú, Enero 28 de 1916. — Francisco Mannise y Hno.
1219-v.feb.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Moll la casa de comercio que en el ramo de fotografía, bajo el nombre de "Estudio Fotográfico Moderno", de Rafael C. Moll, calle Continuación Agraciada número 166, esquina Nogueira, gira en esta plaza. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1916. — Rafael C. Moll.
1211-v.feb.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á mi hijo Dalmiro Machado las existencias de mi casa de comercio establecida en este paraje. — Cañada Brava, Departamento de Cerro Largo, Enero 28 de 1916. — Manuel I. Machado.
1191-v.feb.18.

Venta de peluquería

El que suscribe, hace constar, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha vendido á los señores Miguel C. y Angel A. Tanzi la peluquería denominada "Del Progreso", ubicada en la calle Uruguay número 588, de la ciudad de San José de Mayo, cuyo comercio tiene patente de giro á nombre de don Manuel I. Vila, quien en prueba de consentimiento de esta venta firma conmigo, en San José de Mayo, el día 28 de Enero de 1916. — Luis B. Pérez. — Manuel I. Vila.
1210-v.feb.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pública de fecha de hoy, otorgada ante el escribano don José A. Mattos, y en virtud de haber terminado nuestro contrato social y pagado á todos nuestros acreedores, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y otros anexos con la firma de Delfín M. Diez é hijo, habiéndose adjudicado á don Delfín M. Diez la casa de comercio con todo su activo y pasivo de que se ha hecho cargo, y al señor Delfín M. Diez (hijo) el "Biógrafo Standard" con su edificio, máquinas, útiles y producto de su arrendamiento, de lo que toma posesión en aquel acto. — Minas, Enero 26 de 1916. — Delfín M. Diez. — Delfín M. Diez (hijo).
1218-v.feb.21.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender el "Restaurant Internacional", situado en Colón, al señor V. González, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la referida casa dentro del término de 30 días. Montevideo, Enero 27 de 1916. — Salmón y Cía. — V. González.
1201-v.feb.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente he vendido al señor Ramón Z. Aguilera la casa de negocio en los ramos de almacén, tienda y ferretería que tenía establecida don Carmelo Cortazzo en la Avenida Yi, de la ciudad de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cítase á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 27 de 1916. — Carmelo Cortazzo (hijo).
1187-v.feb.17.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la casa de comercio denominada "Depósito de Cereales y Forrajes" que gira bajo la razón social de Jesús Castro y Compañía, situada en la Avenida General Flores número 2918, de esta ciudad, participan al público que con esta fecha disolvieron totalmente esa sociedad, quedando el firmante Jesús Castro Martínez dueño único de ese negocio y de todo su activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en dicho local dentro de 30 días con los justificativos para abonarles sus cuentas. — Montevideo, Enero 25 de 1916. — Manuel Castro Camaño. — Jesús Castro Martínez.
1172-v.feb.15.

Negocio vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Severino Couchet el negocio de mi propiedad sito en la calle Iglesia número 46, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en la indicada casa, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 25 de 1916. — Emilio Barcos.
1185-v.feb.17.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 8.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Olavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J

L

Lantes José M
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Dominó y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Orquiza Serafina B
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Salán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbó Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Febrero 1.o de 1916.

V.o B.o: *Sorín.* — *Jas. Olivera.*

1254-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 191
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera...	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 20...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 18...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm 12..	Sauce del Yi	V. c. y M	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10..	Maestre Campo	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas........	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán........	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 3.	Lascano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	31 Marzo 1916

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41..	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. [illegible]....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915

(sin encabezado — continuación)

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muños)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDÚ

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Árboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan Gonzáles	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

339--pta.625.

Disolución de sociedad

Avisamos al público que hemos acordado la disolución de la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados tenemos establecida en la calle Rivera número 362a, la que gira en esta plaza bajo la razón social de Carrera Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Carrera. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1916. — Andrés Carrera. — Pedro Carrera. 1186-v.feb.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en virtud de la escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de venta de maquinarias teníamos establecida en la calle Paraguay número 1639, y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Kadisch, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Adolfo Kadisch. — Montevideo, Enero 24 de 1916. — Adolfo Kadisch. — F. Alonso. 1175-v.feb.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de chanchería y carnicería denominada "La Nueva" teníamos establecida en la Avenida General Flores, Estación Minas, y que giraba bajo la razón social de Venditti y Fuglino, quedando ésta á cargo del socio Felipe Fuglino, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Minas, Enero 24 de 1916. — Vicente Venditti. — Felipe Fuglino. 1284-v.mz.1.o.

Lechería vendida

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Gómez mi casa de negocio establecida en la calle Buenos Aires número 577. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren como acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 24 de 1916. — José Pérez Lorenzo. 1165-v.feb.16.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público que he vendido á don José Corsiglia el establecimiento tipográfico "La Minerva", sito en esta ciudad, que pertenecía á la sucesión de don Juan Corsiglia, y me fué adjudicado en la partición de bienes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Enero 21 de 1916. — Juana Squillario de Corsiglia. 1202-v.feb.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Abondanza y Rodríguez las existencias en mercaderías que tengo en el almacén de mi propiedad, situado en las calles Rocha esquina Domingo Aramburú número 1500. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo á los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Juan José Segundo, calle Rincón número 462, á fin de percibir el diez por ciento, deducidos los gastos judiciales, convenido en el expediente de concordato extrajudicial tramitado en el Juzgado de Comercio de segundo turno. —Montevideo, Enero 21 de 1916. — Francisco Pose. 1173-v.feb.15.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores J. E. Delfino y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Enero 14 de 1916. — Ernesto I. Guglielmone. 1206-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Ospitaleche, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en el ramo de fábrica de carruajes y rodados, con asiento en la calle Carmen esquina Arenal Grande, quedando separado el socio don Luis Domingo Formento y continuando los socios don Enrique Flous y don Angel Basaluzzo con los negocios de la sociedad, cuyo activo y pasivo toman á su cargo. Se hace esta publicación á los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 14 de 1916. — Enrique Flous. — Angel Basaluzzo. 1181-v.feb.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de tienda y sus similares tengo establecida en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 222. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos del caso en el local que queda mencionado. — Montevideo, Enero 12 de 1916. — Catalina M. de Astengo. 1177-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, ferretería, etc., teníamos establecida en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la firma de Duce Hnos., separándose el socio Luis Duce y quedando con el activo y pasivo Santiago Duce. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — La Paz, Diciembre 31 de 1915. — Santiago Duce. — Luis Duce. 1183-v.feb.18.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178